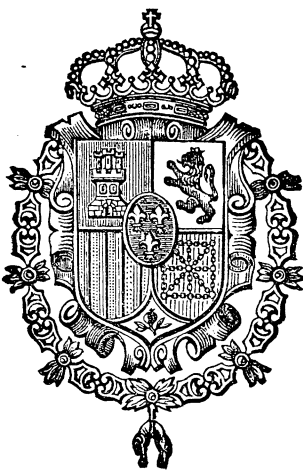


PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de **0,50** pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurias de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Ministerio de Estado:

Negociado provisional colonial.—Pliego de condiciones para la subasta del suministro de víveres á los operarios contratados en la colonia de Fernando Poo.
Centro de Información Comercial.—Noticias semanales del mercado de cereales de Odesa.

Ministerio de Marina:

Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes.

Ministerio de Hacienda:

Dirección general de Clases pasivas.—Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Dirección.
Banco de España.—Su situación en 15 del actual.
Extravío de un resguardo de depósito.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden confirmando la suspensión del Alcalde y nueve Concejales del Ayuntamiento de Artana, decretada por el Gobernador de la provincia de Castellón.
Dirección general de Sanidad.—Resumen de las defunciones y nacimientos ocurridos en las capitales de provincia de España durante el mes de Marzo de 1901.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real decreto sobre provisión de cátedras.
Otro concediendo al Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba) una subvención para construir un edificio con destino á Escuelas.
Reales órdenes disponiendo se anuncien las vacantes de cátedras que se expresan.
Subsecretaría.—Circular á los Rectores de las Universidades referente á la remisión de escalafones á esta Subsecretaría.
Anuncios de cátedras vacantes.
Acordando se publique en la GACETA el programa de los juegos florales que han de celebrarse en Zaragoza en es próximo Mayo.
Tribunal de oposiciones.—Convocando á los opositores á la cátedra de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho vacante en el Instituto de Teruel.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Real orden relativa á la tramitación de los expedientes de concesión de ferrocarriles mineros.
Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.—Relación de las patentes de invención y certificados de adición que han sido caducados por los conceptos que se expresan.
Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.—Estado de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de esta Corte.
Dirección general de Obras públicas.—Otorgando la concesión de ampliación y reforma de la estación de Aguilas y construcción y explotación del ramal al puerto del Hornillo y de los depósitos intermedios.

Administración provincial:

Distrito universitario de S. v. l. g.—Convocando á los opositores á Escuelas de primera enseñanza vacantes en este distrito.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid en la fecha que se expresa.

Edictos de Ayuntamientos y Alcaldías en averiguación del paradero de los individuos que se expresan.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con el Consejo del ramo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Exceptuadas las de Madrid, las cátedras vacantes en las Universidades, Institutos, Escuelas Normales, de Veterinaria y de Comercio, se anunciarán á traslación por término de veinte días.

Art. 2.º A esta traslación podrán concurrir los Catedráticos que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad cátedras de asignatura igual ó análoga á la vacante, ó de la misma sección si se trata de Escuelas Normales, y tengan los títulos correspondientes.

A cátedras de Escuelas Normales superiores podrán concurrir los Profesores de Pedagogía de los Institutos.

Art. 3.º Las traslaciones se otorgarán á los Profesores de establecimientos de la misma ó de inferior inmediata categoría, dentro del mismo grado de enseñanza.

Art. 4.º El orden de preferencia para las traslaciones será el siguiente:

1.º Catedráticos de oposición directa á la vacante, que se hallen desempeñando igual asignatura.

2.º Catedráticos de oposición directa á la vacante, que la hayan desempeñado.

3.º Catedráticos de oposición no directa, que se hallen desempeñando igual asignatura.

4.º Catedráticos de oposición no directa, que la hayan desempeñado.

5.º Catedráticos de oposición de asignatura análoga.

6.º Catedráticos que, no habiendo ingresado por oposición, desempeñen cátedra igual ó análoga.

7.º Catedráticos que, no habiendo ingresado por oposición, hayan desempeñado cátedra igual ó análoga.

Los demás merecimientos que aleguen los aspirantes determinarán la preferencia dentro de cada uno de los grupos de la anterior escala.

Sólo cuando pretendan las vacantes Catedráticos de los comprendidos en los casos 1.º, 2.º y 3.º, será obligatorio para el Gobierno la provisión de las vacantes.

Art. 5.º Las cátedras vacantes en Madrid se proveerán alternativamente en tres turnos: por oposición libre, por oposición entre Auxiliares y por traslación, dentro de cada Sección de Facultad, Instituto ó Escuela Normal.

Las traslaciones se efectuarán con arreglo á lo dispuesto en los artículos 3.º y 4.º

Art. 6.º Todas las cátedras de nueva creación y las del Doctorado de las Facultades podrán ser provistas,

teniendo en cuenta el interés de la enseñanza y el progreso de las ciencias, por cualquiera de los siguientes medios:

1.º Con arreglo á lo dispuesto en los artículos 238, 239 y 240 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, cuando se trate de conferir las cátedras á personas que no pertenezcan al Profesorado oficial ó á personas extranjeras; y

2.º Por el Gobierno, previo informe de la Corporación docente ó científica más relacionada con la materia objeto de la cátedra que se trate de proveer, y del Consejo de Instrucción pública en pleno, si el nombramiento hubiere de recaer en persona de notoria reputación científica que pertenezca al Profesorado oficial.

En uno y otro caso el Gobierno publicará necesariamente en la GACETA oficial, con la Real orden de nombramiento de los respectivos Profesores, los dictámenes íntegros emitidos por las Corporaciones previamente oídas.

Art. 7.º En los casos en que el Gobierno no haga uso de las facultades expresadas en el artículo anterior, las cátedras de nueva creación se proveerán por oposición, y las del Doctorado alternativamente:

1.º Por concurso libre entre Catedráticos numerarios de la Facultad á que corresponda la vacante; y

2.º Por oposición libre entre Doctores.

Art. 8.º Se considerarán como cátedras de nueva creación las que se refieran á estudios que por primera vez se establezcan en los centros oficiales.

Art. 9.º Las propuestas para el nombramiento de Profesores de que trata el art. 6.º de este decreto, se harán por el Consejo de Instrucción pública en pleno, mediante informe de una Comisión especial compuesta de dos individuos de la Sección correspondiente, y otros tres de las demás Secciones, que tengan especial competencia en la asignatura de la vacante.

Acordado el nombramiento, se publicará en la GACETA acompañado de la hoja de méritos y servicios del agraciado.

Art. 10. En el caso de que no se provean las vacantes por traslación se declarará desierto este período, y aquéllas se anunciarán á uno de los dos turnos siguientes, que alternarán rigurosamente por Facultad y Sección en las Universidades, en los Institutos y Escuelas Normales, siempre dentro del mismo establecimiento, y por Escuela en las de Veterinaria y de Comercio:

1.º Oposición libre.

2.º Oposición entre Auxiliares.

Art. 11. A la oposición entre Auxiliares podrán acudir los Profesores supernumerarios y los Auxiliares de igual grado de enseñanza á que la vacante corresponda, ya estén en activo servicio ó excedentes, y aquéllos á quienes por asimilación se haya concedido este derecho por Real orden.

A estas oposiciones serán también admitidos, con los Auxiliares, Catedráticos numerarios de la misma Facultad, Instituto ó Escuela Normal que lo soliciten.

Art. 12. Para el turno de oposición libre se exigirán las condiciones preceptuadas en el reglamento de 11 de Agosto de 1901, que continuará aplicándose á toda clase de oposiciones.

Art. 13. Los Catedráticos legalmente excedentes serán colocados fuera de turno en las primeras vacantes que haya de cátedra igual ó análoga á la suya en establecimientos de la misma categoría y del mismo grado de la enseñanza.

Los que no acepten tales nombramientos quedarán sin sueldo y en igual situación que los comprendidos

en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857. Estos últimos podrán ser nombrados en los turnos de traslación para cátedra igual ó análoga á la que hubieren desempeñado antes de su salida del Profesorado.

Art. 14. Podrán concederse permutas entre Catedráticos numerarios de igual grado de enseñanza y de establecimiento de la misma categoría cuando desempeñen ó hayan desempeñado cátedra igual ó análoga, siempre que la edad y la antigüedad de los permutantes no se diferencien en más de veinte años.

Serán anuladas las permutas que vayan seguidas en la jubilación de alguno de los permutantes en los tres años siguientes á su concesión.

Art. 15. La provisión de las cátedras actualmente vacantes y no anunciadas se regirá por lo dispuesto en los artículos anteriores.

Dado en Palacio á catorce de Febrero de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Alvaro Figueroa.

De conformidad con el Consejo de Ministros, á propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes, y con arreglo á lo dispuesto en los Reales decretos de 1.º de Mayo y 5 de Octubre de 1883;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se concede al Ayuntamiento de Encinas Reales, de la provincia de Córdoba, para la construcción de un edificio destinado á locales de Escuelas y habitación de Maestro, la subvención de 18.447 pesetas 85 céntimos, ó sea el 50 por 100 del presupuesto total de las obras, abonándose por partes iguales, con cargo al ejercicio corriente y á los de 1903, 904, 905, 906, 907.

Dado en Palacio á catorce de Febrero de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Alvaro Figueroa.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Alcalde y nueve Concejales del Ayuntamiento de Artana, decretada por V. S. en 28 de Diciembre de 1901, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 7 del actual, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el adjunto expediente, del cual resulta:

Que con autorización de V. E., el Gobernador de Castellón nombró un Delegado para que girase una visita de inspección al pueblo de Artana:

Que en la correspondiente Memoria de cargos se formulan contra el Ayuntamiento expresado, entre otros, los siguientes:

Que están sin formalizar los justificantes de las existencias de numerario en las Cajas municipales, figurando entre ellos un recibo de 20 pesetas, satisfechas por dietas de apremio, que debieron satisfacer los Concejales de su peculio, y una liquidación de cédulas personales del ejercicio de 1899 á 1900, que nada tiene que ver con el presupuesto municipal:

Que no existe depositado el papel de multas, habiéndose dejado de ingresar en caja 77'50 de multas impuestas y satisfechas en el año actual; y que los ex apoderados del Ayuntamiento D. Luciano Ferrer y Don Francisco Segarra adeudan al Municipio, por intereses de Propios cobrados y no ingresados en Caja, el primero 1.670'52 pesetas del ejercicio de 1892 á 1893, y el segundo, del mismo ejercicio, 434'08 pesetas; del de 93 al 94, 542'75, sin que se haya formado expediente de apremio:

Que no tienen prestada fianza el Depositario de fondos ni los arrendatarios de consumos y Matadero.

Los interesados, en un escrito dirigido al Gobernador, negaron su intervención en los hechos á que los cargos se refieren, y la existencia de otros, sin pruebas, y disculpan los últimos por la dificultad de encontrar Depositarios que presten fianza y la inutilidad de la que se refiere á los arrendatarios, porque satisfacen anticipadamente el importe de los trimestres.

El Gobernador, en providencia fecha 28 de Diciem-

bre de 1901, acordó suspender de sus cargos á los Concejales del Ayuntamiento de Artana D. José Martí, Don José Montoliú, D. Pascual Martí, D. Blas Pórtoles Novella, D. José Castret, D. José Falguera, D. Vicente Tomás Herrero, D. Miguel Villar Cabañes y D. Silvestre Vicente Gallart.

La Subsecretaría opina que debe confirmarse la suspensión y remitirse los antecedentes á los Tribunales.

Y en tal estado el expediente, de Real orden, fecha 22 del próximo pasado, se remite á consulta de esta Sección.

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso objeto de la consulta:

Considerando que los hechos probados en la Memoria formada por el Delegado del Gobernador no aparecen desvirtuados en el escrito de defensa presentado por los Concejales suspensos:

Considerando que los mencionados hechos entrañan gravedad suficiente para que se les aplique desde luego la penalidad establecida en el art. 183 de la vigente ley Municipal en los casos de negligencia grave:

Considerando que además alguno de los repetidos hechos revisten caracteres de delito cuya apreciación corresponde á los Tribunales competentes;

La Sección opina que procede confirmar la suspensión de los Concejales de Artana, decretada por el Gobernador civil de Castellón, y remitir los antecedentes de la misma á los Tribunales de justicia á los efectos procedentes.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Febrero de 1902.

ALFONSO GONZÁLEZ

Sr. Gobernador civil de Castellón.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Por virtud de la nueva organización dada á los estudios de Comercio en el cap. VI del Real decreto de 17 de Agosto del pasado año, y de conformidad con lo que preceptúan las reglas 21 y 26 de la Real orden de 18 de Noviembre último, publicada en la GACETA del 22;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que las cátedras de Aritmética y Cálculos mercantiles de la Escuela superior de Comercio de Cádiz y de la elemental de Gijón, que se ha suprimido, se anuncien de nuevo á oposición con la denominación de Aritmética mercantil y Teneduría de libros, y destino á los Institutos generales y técnicos de Cádiz y Palma de Mallorca, no pudiendo presentarse otros aspirantes en esta convocatoria que los que formularon instancia en la anterior; debiendo nombrarse el Tribunal y verificar los ejercicios con sujeción á lo dispuesto en el reglamento de oposiciones de 11 de Agosto último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Febrero de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Por virtud de la nueva organización dada á los estudios de Comercio en el cap. VI del Real decreto de 17 de Agosto del pasado año, y de conformidad con lo que preceptúan las reglas 18 y 26 de la Real orden de 18 de Noviembre último, publicada en la GACETA del 22;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que la cátedra de Lengua alemana de la Escuela elemental de Comercio de Gijón, que se ha suprimido, se anuncie de nuevo á oposición con destino á la Escuela superior de Comercio de Alicante, no pudiendo presentarse otros aspirantes en esta convocatoria que los que formularon instancia en la anterior; debiendo nombrarse el Tribunal y verificar los ejercicios con sujeción á lo dispuesto en el reglamento de oposiciones de 11 de Agosto último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Febrero de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Por virtud de la nueva organización dada á los estudios de Comercio en el cap. VI del Real decreto de 17 de Agosto del pasado año, y de conformidad con lo que preceptúan las reglas 21 y 26 de la Real orden de 18 de Noviembre último, publicada en la GACETA del 22;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que las cátedras de Geografía y Economía política de las Escuelas elementales de Comercio de Zaragoza, Santander y Gijón, suprimidas, se anuncien de nuevo á oposición con la denominación de Economía política y Derecho mercantil, y destino á los Institutos de Zaragoza, Gerona y Palma de Mallorca, no pudiendo presentarse otros aspirantes en esta convocatoria que los que formularon instancia en las anteriores; debiendo nombrarse el Tribunal y verificar los ejercicios con sujeción á lo dispuesto en el reglamento de oposiciones de 11 de Agosto último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Febrero de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiéndose resuelto por Real orden de 30 de Diciembre próximo pasado que la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio intervenga en la tramitación de los expedientes de concesión de ferrocarriles mineros de servicio general y de uso particular que pretendan ó no la ocupación de terrenos de dominio público á los beneficios de la ley de Expropiación forzosa, así como en los relativos á los cables aéreos destinados al transporte de minerales;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que los mencionados expedientes se tramiten en las oficinas provinciales por el Ingeniero más caracterizado de los dos ramos de Obras públicas y de Minas, de manera análoga á como se hace en los de alumbramiento de aguas, y en este Ministerio por la Dirección general de Obras públicas primero y por la de Agricultura, Industria y Comercio después.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1902.

VILLANUEVA

Sres. Directores generales de Agricultura, Industria y Comercio y de Obras públicas.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Negociado provisional colonial.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á subasta el suministro de víveres para los trabajadores morenos, operarios y krumanes contratados por el Negociado de Obras públicas de la colonia de Fernando Poo.

1.ª La subasta tendrá por objeto el suministro de las cantidades de aguardiente de caña ó ron común, aceite de oliva, carne y pescado salado, arroz ragoon y frutos del país que la dependencia de Obras públicas necesite.

Como término medio se señalan cien raciones diarias, pudiendo esta cantidad aumentar ó disminuirse. Cada ración se compondrá de 700 gramos de arroz ragoon, mas 300 de carne salada, y 92 mililitros de ron común, pudiendo ser sustituidos los 300 gramos de carne salada por 200 de pescado salado, y los 700 gramos de arroz por 2.000 de frutos del país, así como los 92 mililitros de ron común por 45 de aceite de oliva, si bien esta sustitución no podrá ser hecha más que á los trabajadores que lo soliciten.

2.ª La licitación versará solamente sobre la rebaja de los precios de la cláusula 5.ª, y si resultasen dos ó más proposiciones iguales de las más beneficiosas á los intereses del Estado, se procederá á una nueva licitación solamente entre los autores de ellas.

3.ª Será requisito indispensable para tomar parte en la subasta constituir el depósito provisional correspondiente.

Esta deberá hacerse, en Madrid, en la Caja de Depósitos, y en Fernando Poo, en la de fondos de la Colonia, presentando en todo caso la oportuna carta de pago, bien en el Negociado Central de Fernando Poo del Ministerio de Estado, bien en la Secretaría del Gobierno general de la Colonia.

4.ª El contrato durará por espacio de dos años, que empezarán á contarse después de transcurrir sesenta días de ser aprobada la subasta.

5.ª Los precios de los artículos á que el contrato se refiere, y que han sido señalados por este Ministerio, son: litro de aguardiente de caña, bien envasado y puesto en almacén, 60 céntimos de peseta; kilogramo de carne salada, bien envasada y puesta en almacén, 90 céntimos de peseta; kilogramo de arroz rangoon, bien envasado y puesto en almacén, 40 céntimos de peseta; litro de aceite de oliva, bien envasado y puesto en almacén, una peseta 25 céntimos de peseta; kilogramo de pescado salado, en idénticas condiciones que los artículos anteriores, 61 céntimos de peseta, y kilogramo de frutos del país, en buenas condiciones y puestos en almacén, 10 céntimos de peseta.

El aguardiente de caña necesario para el cumplimiento de este contrato entrará libre de derechos.

6.ª Los artículos objeto del suministro deberán reunir las condiciones siguientes:

El aguardiente de caña debe ser producido por la destilación de la melaza de la caña de azúcar y contener un 50 por 100 de alcohol en volumen, ser de buen sabor, de color característico y no estar mezclado con alcoholes industriales.

La carne salada deberá ser sana, de color rosado uniforme, sin manchas de ninguna clase, de trozos grandes, de carne compacta, muscular, sin huesos y de olor característico.

El arroz debe ser de grano entero, de color blanco ó blanco mate, de superficie unida, fractura uniforme y más pesado que el agua.

El aceite debe ser de oliva, sin refinar, pero claro y suelto; no debe de estar mezclado con otros aceites vegetales.

El pescado salado debe cumplir análogas condiciones que la carne salada.

Los frutos del país deben ser maduros y no pasados.

El Ingeniero y el Interventor de Hacienda tienen el derecho de reconocer los viveres por mediación de los facultativos ó personas peritas de la localidad, debiendo el contratista cambiar los artículos y pagar los derechos de reconocimiento ó análisis cuando éstos no sean de recibo. Si se negase á ello, pagará como multa la cantidad de 250 pesetas por la primera vez, pudiendo las Autoridades y la Administración repenarlos adquiriéndolos donde les convenga, por cuenta del contratista.

7.ª Los viveres serán entregados por el contratista ó persona que le represente en la puerta del almacén de Obras públicas, en buenos envases, limpios y secos, donde serán pesados por el encargado del almacén, y reconocidos, además que por el mismo, por el Interventor de Hacienda de la Colonia y por el Ingeniero ó persona de su confianza. Se entregará al contratista recibo de los viveres ingresados en el almacén, quedando desde entonces libre de sus compromisos.

8.ª Para la garantía del contrato constituirá el rematante la fianza de 5.000 pesetas dentro del término de ocho días, contados desde el en que se le notifique la adjudicación, consignando un depósito en la Caja general del ramo, en concepto de necesario y á disposición de este Ministerio, elevándose el contrato en dicho plazo á escritura pública, cuyos gastos serán todos de cuenta del contratista.

Caso de no cumplir éste con lo prevenido en esta cláusula, quedará sujeto á lo dispuesto en el art. 5.º de la Real orden de 27 de Febrero de 1852.

9.ª Una vez terminado el contrato y acreditado por el contratista el fiel cumplimiento de estas condiciones, le será devuelta la fianza, quedando libre de toda obligación.

10. El contratista queda obligado á someterse en la decisión de las cuestiones que de su contrato puedan surgir con la Administración, á las Autoridades y Tribunales administrativos, con arreglo á la ley de Obras públicas, renunciando al derecho común y al fuero de su domicilio.

11. Los licitadores entregarán las proposiciones, bien en el Negociado Central de Fernando Poo, en el Ministerio de Estado, bien en la Secretaría de gobierno de la colonia, durante el término que media entre el día de la fecha y el 16 de Agosto de 1902, señalado para la subasta.

Bajo ningún pretexto ni motivo podrá ser retirada ninguna proposición una vez presentada; no se admitirá tampoco ninguna después de comenzado el acto de la subasta.

12. Para que las proposiciones sean válidas, deberán reunir los requisitos siguientes:

Primero. Que las proposiciones sean presentadas en pliegos cerrados y lacrados, acompañando el resguardo de haber hecho el depósito provisional.

Segundo. Estar redactadas en papel sellado de la clase 11.ª y con arreglo al modelo que al final se expresa.

Tercero. Estar suscrita por un español ó extranjero mayor de edad que pague contribución al Tesoro español.

Cuarto. Acompañar la cédula personal del proponente si se hace la proposición en la Península por un español, y en todo caso presentar los documentos necesarios para acreditar el pago de la contribución de los dos trimestres anteriores al concurso.

Quinto. Expresar en letra, sin enmiendas ni raspaduras, los precios por que se compromete á ejecutar dicho servicio, siempre que sean de los prefijados, ó de lo contrario, el tanto de rebaja que en ellos ofrezca; en el concepto de que no admitiéndose parciales, la mencionada rebaja ha de ser una misma con relación á los precios máximos admisibles.

13. Terminada la recepción de los pliegos de proposiciones, se dará cuenta al Excmo. Sr. Ministro de Estado para la resolución que estime procedente.

14. La aprobación definitiva del remate se hará por el Gobierno de S. M., obligando su cumplimiento desde el día en que se haga saber al contratista.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., por sí ó en representación de..., enterado por el anuncio inserto en la GACETA DE MADRID de fecha... (esto para los licitadores de la Península); y para los de Fernando Poo..., enterado por los anuncios manuscritos fijar por la Autoridad en los sitios de costumbre del pliego de condiciones, precios y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del suministro de viveres á los trabajadores (operarios y Krumanes) contratados por el Negociado de Obras públicas de la Colonia, se comprometo á tomar á su cargo dicho suministro con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..., (si se desea hacer una rebaja en el tipo fijado se añadirá), con la rebaja de... por ciento.

(Fecha y firma del proponente.) —S

CENTRO DE INFORMACIÓN COMERCIAL

Noticias semanales del mercado de cereales de Odesa.

Odesa 24 Enero 1902.

POR VAPOR

1.º Flete por ton.ª	{ Para el Mediterráneo = 7 1/2 francos.
	{ Para el Atlántico = 10 1/4 chelines.
2.º Seguro.....	{ Para el Mediterráneo = 5/8 por 100.
	{ Para el Atlántico = 1 por 100.

Precio de los cereales al contado.

POR PUDO	PRECIO EN RUBLOS	
	De kopeks á kopeke.	
Trigos:		
Ghirca, primera calidad.....	89	91
— media id.	87	89
— inferior id.....	>	>
Oulki del Dnieper, primera calidad.....	88	90
— — media id.....	84	87
— — inferior id.	83	84
Oulki de Odesa, primera calidad.....	88	91
— — media id.....	85	87
— — inferior id.....	83	84
Sandomirca, primera calidad.....	86	89
— — media id.....	83	85
— — inferior id.....	>	>
Ozima de Besarabia, primera calidad.....	90	93
— — media id.....	86	89
— — inferior id.	78	82
Ozima de Polonia, primera calidad.....	88	91
— — media id.....	86	88
— — inferior id.....	78	82
Arnaoutka, primera calidad.....	88	91
— — inferior id.....	82	86
Centeno, primera calidad.....	69	73
— inferior id.....	65	68
Avena.....	80	90
Cebada.....	65 1/2	67
Maíz viejo.....	62 1/2	63
— nuevo.....	50	61

N. B. El pudo de 40 libras = kilos 16'360 gr.
El rublo de 100 kopeks = francos 2'67.

Observaciones.

En el mercado internacional ha transcurrido la semana de cuenta con firmeza, pero con poca actividad, gracias á la influencia ejercida por las grandes realizaciones hechas en los Estados Unidos por los *alcistas*.

Según los últimos telegramas de New-York, los precios del trigo y del maíz han flojeado algún tanto. Los mercados europeos que hasta ahora no habían tomado parte en el movimiento de alza de los Estados Unidos siguen ahora sus huellas. En Alemania los precios del trigo han bajado también á consecuencia de los grandes envíos de cereales americanos comprados á término; los precios del centeno, firmes, en vista de la gran oferta de Rusia.

Inglaterra ha estado pidiendo trigo y maíz hasta casi los últimos días de la semana corriente; esta demanda estaba producida por exigencias del continente. Al fin de la semana se observó que también en Inglaterra flojeaba la demanda de trigo y maíz. La baja de este último está causada por la gran oferta que hacen de este producto el puerto de Odesa y los Estados del Danubio; pero esta baja es pasajera, puesto que con la exportación rural y danubiana apenas si se cubrirá, según datos estadísticos, el 75 por 100 de la demanda ordinaria de Europa; por lo tanto, dentro de algún tiempo la demanda necesariamente habrá de aumentar y desde luego puede anticiparse que los precios no seguirán bajando.

En el mercado de Odesa reinó durante la semana corriente una calma relativa producida por la firmeza del trigo, del centeno y de la avena y cierta flojedad del maíz. El maíz húmedo y de granos pequeños, y el maíz con olor de humedad y granos echados á perder no hallaron ningún comprador; lo que se pedía era maíz seco, de primera calidad, para exportarlo inmediatamente á Inglaterra. La mayor parte del maíz de primera calidad existente en Odesa pasa al puerto para ser cargado inmediatamente.

Por lo demás, la escasa actividad de este mercado se reveló comprándose solamente una pequeña partida de trigos de calidad media.

Poca actividad con el centeno, exceptuando un gran negocio realizado esta semana.

La demanda de este producto se sostiene en el extranjero, pero sin éxito. Esto se explica por la circunstancia de no corresponder los precios de esta plaza á los extranjeros, y con ser los de los Estados Danubianos mucho más bajos que los de aquí.

La demanda de avena excede, como antes, á la oferta; pero los especuladores, que han concentrado en sus manos los depósitos de avena, no hacen concesiones, exigiendo precios más altos que los que se les ofrecen.

La cebada, firme; pero hay poca cantidad de ella á consecuencia de la insignificancia de las entradas.

No terminará este corto-resumen sin hacer mención de

dos hechos que pueden tener importancia é influir en el comercio de cereales en general. El primero es el restablecimiento de los negocios á término en la Bolsa mercantil de Berlín, la cual, después de un largo período de inacción, comienza de nuevo á desempeñar importante papel en el mercado internacional.

La medida adoptada en Francia es otro hecho que puede ejercer influencia desfavorable para la importación en dicho país de cereales extranjeros, particularmente de cereales rusos, y consiste en adiciones en sentido restrictivo á la ley relativa á la importación ocasional y libre de Aduanas de los cereales.

MINISTERIO DE MARINA

LOS NAVEGANTES

Dirección de Hidrografía.

GRUPO 11.—1.º DE FEBRERO DE 1902

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

DATOS GENERALES

Vientos.

(Avis aux Navigateurs, núm. 411/2.658. Paris, 1901.)

Núm. 38, 1902.—Según comunicación con fecha 21 de Noviembre de 1901 del Comandante del *Duguay Trouin*, este buque, que salió de las islas de Cabo Verde y llegó á Fort-de-France el 16 de Noviembre de 1901, no encontró durante la travesía más que ligeras brisas del E., sin regularidad, siguiendo el movimiento del sol y cayendo por la noche.

Es la octava vez que el Comandante del citado buque ha observado en los mismos parajes y en la misma época brisas de esta naturaleza.

NOTA. Estas observaciones están de desacuerdo con las indicaciones dadas en los Derroteros sobre el límite N. de los alisios.

Barreos.

Larache (El Araich).—Restos de buque en el fondeadero.

(Avis aux Navigateurs, núm. 24/146. Paris, 1901.)

Núm. 39, 1902.—Según datos suministrados con fecha 10 de Enero de 1902 por el Capitán del vapor *Moselle* (Paquet y C.), existen en la rada de Larache, en 13 m. de fondo, á 1/2 milla al N. 45º W. de la batería de la entrada del río, los restos de un vapor pequeño, cuyo palo emerge en bajamar.

Para franquear este escollo hay que mantenerse en la enfilación de las dos mezquitas ó en fondos superiores á 15 m.

Carta núm. 15 de la sección IV.

MAR DEL NORTE

Islas Británicas (Inglaterra).

Buque fano «Corton».—Cambio de carácter de la señal de niebla.

(Notice to Mariners, núm. 5. Trinity House, Londres, 1901.)

Núm. 40, 1902.—La corneta de niebla á mano que funciona á bordo del buque-fano *Corton*, emite un sonido de 4 segundos próximamente de duración cada minuto, en lugar de dos sonidos de 4 segundos de duración en sucesión rápida cada 2 minutos como antes.

Los intervalos entre los sonidos serán más cortos al acercarse un buque, y el sonido será continuo en caso de riesgo de colisión con el buque-fano.

Cuaderno de faros núm. 4, pág. 40.

OCEANO ATLÁNTICO DEL SUR

Uruguay.

Montevideo.—Destrucción de los restos de un buque en la rada.

Núm. 41, 1902.—Según comunicación con fecha 31 de Diciembre de 1901 del Capitán general de los puertos del Uruguay, se han destruido por medio de la dinamita los restos del buque sueco *Sam*, sumergido en la rada de Montevideo. Hay ahora 6,4 m. de agua en el lugar en que aquellos se encontraban.

Carta núm. 512 A. de la sección VIII.

OCEANO ÍNDICO

Madagascar (costa W.)

Luz en el puerto de Majunga.

(Avis aux Navigateurs, núm. 22/130. Paris, 1902.)

Núm. 42, 1902.—Se ha establecido en la extremidad del wharf de Majunga una luz *Aja blanca*, elevada 3 m. sobre el nivel de pleamar, que ilumina un sector de 240º del E. 75º W. al N. 15º E. por el S. y el E.

Esta luz, que no está elevada sobre la plataforma del muelle más que 0,7 m., sirve para facilitar el fondeadero á los buques de poco tonelaje y la atracada al wharf.

Situación aproximada: 15° 43' 40" S. por 52° 31' 15" E.

Cuaderno de faros núm. 8, pág. 189 a.

El Director de Hidrografía, ESTEBAN ALMEDA.

GRUPO 12.—3 DE FEBRERO DE 1902

En cuanto se reciba a bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

España (costa S.)

Desaparición de una boya en la bahía de Cádiz.

Núm. 43, 1902.—El Sr. Comandante de Marina de Cádiz comunica que, según oficio del Ingeniero Jefe de Obras públicas, en la noche del 2 al 3 del actual, y con motivo de los temporales, desapareció la boya del bajo Diamante, habiéndose procedido a colocar una provisional, mientras no se instala la desaparecida de nuevo.

Plano 22 A de la sección II.

África alemana.

Camarones.—Bahía de Ambas.—Banco de roca en los alrededores del cabo Limboh.

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 3/102. Berlin, 1902.)

Núm. 44, 1902.—El Comandante del crucero alemán Wolf informa que existe en la bahía de Ambas una roca situada al S. de Mokondanve, cerca del cabo Limboh, por fuera del limite de los fondos de 10 m.; esta roca queda a flor de agua en bajamar.

Situación aproximada: 3° 59' N. por 15° 21' 15" E. Cartas números 752 y 241 de la sección IV.

CANAL DE LA MANCHA

Francia.

Isla Vierge.—Transformación del faro.

(Avis aux Navigateurs, núm. 20/115. Paris, 1902.)

Núm. 45, 1902.—Desde el 1.º de Marzo prestará servicio la luz relámpago de destellos blancos regulares de 5 en 5 segundos, colocada a 75 m. sobre el terreno y a 77 m. sobre el nivel de pleamar, en la cúspide de una torre cilíndrica de granito erigida 39 m. al S. de la torre del faro actual.

Su alcance medio será de 39 millas.

El 1.º de Marzo de 1902 se apagará definitivamente la luz actual del faro de la isla Vierge, faja blanca con destellos rojos de 4 en 4 minutos.

Cuaderno de faros núm. 2, pág. 126.

OCEANO PACIFICO DEL SUR

Australia (costa S.)

Puerto-Phillip.—Luz en Williamstown.

(Avis aux Navigateurs, núm. 22/132. Paris, 1902.)

Núm. 46, 1902.—Según un plano inglés, corregido en Marzo de 1901, se ha encendido en Williamstown una luz faja roja en la extremidad del Gem Pier, a unos 340 m. al WSW. de la luz del muelle de Ann Street.

Cuaderno de faros núm. 9, pág. 60.

Luz en Sandridge.

(Avis aux Navigateurs, núm. 22/133. Paris, 1902.)

Núm. 47, 1902.—Según un plano inglés, corregido en Marzo de 1901, se enciende en Sandridge, en el extremo del Lagoon Pier del W., una luz faja verde, y el extremo del Kerferd Pier, una luz faja roja.

La primera de estas luces está a 3,5 cables al N. 65º E. de la luz de Town Pier, y la segunda a 8,5 cables al S. 7º E. de la misma luz.

Cuaderno de faros núm. 9, pág. 60.

El Director de Hidrografía, ESTEBAN ALMEDA.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de Clases pasivas.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Dirección general durante la segunda quincena del mes de Enero último.

JUBILACIONES

D. Joaquín Castro y Arés, clasificado con el haber de 6 800 pesetas anuales, cuatro quintas partes del sueldo de 8.500 que le sirve de regulador, y por reunir 40 años, 6 meses y 17 días de servicios. Extracto de los mismos: Promotor fiscal del Juzgado de primera instancia de Nules un mes y un día; Juez de primera instancia de varios partidos 15 años, un mes y 8 días; Magistrado de varias Audiencias de lo criminal 9 años y 2 días; Presidente de la Audiencia de San Sebastián 8 años, 4 meses y 6 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años..... 6.800

D. Antonio Corena Basco, clasificado con el haber de 4.500 pesetas anuales, tres quintas partes del sueldo de 7.500 que le sirve de regulador, y por reunir 28 años, 7 meses y 16 días de servicios. Extracto de los mismos: Pagador de Obras públicas un año, 4 meses y 14 días; Secretario del Gobierno civil de la provincia de Tarragona un año, dos meses y un día; Oficial primero y segundo, Jefe de la Administración principal de Correos de Barcelona y Administrador de la de Zaragoza, 3 años, 4 meses y 2 días; Administrador de Correos de varios puntos 19 años, 3 meses y 17 días; Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo de Correos 2 años, 2 meses y 9 días, y Jefe de Administración de segunda clase del repetido Cuerpo un año, 3 meses y 3 días..... 4.500

D. Luis de Bonilla y Alcázar, clasificado con el haber de 4.000 pesetas anuales, cuatro quintas partes del sueldo de 5.000 que le sirve de regulador, y por reunir 40 años, 4 meses y 22 días de servicios. Extracto de los mismos: Meritorio de la Administración principal de Correos de Irún un año, 3 meses y 9 días; Oficial primero y Mayor de la Administración principal de Correos de San Sebastián, y Oficial segundo y primero, y Mayor de la de Irún, 12 años, 11 meses y 2 días; Oficial primero en la Sección de Correos de la Dirección general del ramo 7 años, 10 meses y 7 días; Jefe de Negociado de tercera clase en dicha Sección, é Inspector primero de las estafetas ambulantes, 6 años, un mes y un día; Jefe de Negociado de segunda clase en la Administración del Correo Central y en la Dirección general 10 años, 4 meses y 16 días, y Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo de Correos un año, 10 meses y 17 días..... 4.000

D. Eduardo de Cortázar y Jiménez de Bagües, clasificado con el haber de 6.000 pesetas anuales, cuatro quintas partes del sueldo de 7.500 que le sirve de regulador, y por reunir 41 años, 2 meses y 23 días de servicios. Extracto de los mismos: Aspirante de tercera clase de la Dirección general de Ventas de Bienes Nacionales 8 días; Oficial de quinta, de cuarta, de tercera, de segunda y de primera clase de Hacienda pública 11 años y 18 días; Inspector especial de tercera clase de ferrocarriles un año y 24 días; Oficial de primera clase y Jefe de Negociado de tercera, de segunda y de primera clase de Hacienda pública 16 años, 4 meses y 5 cinco días; Jefe de Negociado de segunda clase, Auxiliar del Ministerio de Fomento, 2 años, 9 meses y 23 días; Jefe de Negociado de primera clase, Auxiliar de la de Mayores del mismo Ministerio, 3 años, 11 meses y 2 días; Jefe de Administración de cuarta clase, Oficial de la de terceros de dicho Ministerio 2 años, 9 meses y 18 días, y Jefe de Administración de tercera clase, Oficial de la de segundos del repetido Ministerio y del de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, 3 años, 2 meses y 15 días..... 6.000

D. Gaspar Mira y Pérez, clasificado con el haber de 3.600 pesetas anuales, tres quintas partes del sueldo de 6.000 que le sirve de regulador, y por reunir 25 años y 7 meses de servicios. Extracto de los mismos: Aspirante segundo y primero del Cuerpo de Ingenieros de Montes un año, 6 meses y 17 días; Ingeniero segundo y primero del mismo Cuerpo 13 años, 10 meses y 7 días; Ingeniero Jefe de segunda clase un año, 9 meses y 12 días; Ingeniero primero 7 años, 6 meses y 12 días, é Ingeniero Jefe de segunda clase 10 meses y 12 días..... 3.600

D. Lorenzo Hernando y Barnejo, clasificado con el haber de 2.800 pesetas anuales, cuatro quintas partes del sueldo de 3.500 que le sirve de regulador, y por reunir 39 años, 6 meses y 7 días de servicios. Extracto de los mismos: Escribiente de Sección de Telégrafos 2 años y 8 días; Telegrafista de tercera y de segunda clase 5 años, 8 meses y 18 días; Telegrafista Oficial segundo de estación y Oficial segundo y primero del Cuerpo de Telégrafos 17 años, 4 meses y 11 días; Jefe de estación y Oficial de tercera clase del mismo Cuerpo 7 años, 8 meses y 13 días; Subdirector de Sección de segunda clase 4 años, 7 meses y 4 días, y Subdirector de Sección de primera clase del repetido Cuerpo 2 años, un mes y 13 días..... 2.800

D. Marcelino Rodríguez Fuertes, clasificado con el haber de 3.200 pesetas anuales, cuatro quintas partes del sueldo de 4.000 que le sirve de regulador, y por reunir 45 años, un mes y 8 días de servicios. Extracto de los mismos: Oficial de la Junta provincial de Beneficencia de León 2 años, 10 meses y 6 días; Oficial tercero y segundo de la Administración de Bienes Nacionales de Huesca 8 meses y un día; Oficial quinto y segundo en la Administración de Propiedades y Derechos del Estado de Almería 2 años, un mes y 15 días; en igual cargo en Alava 6 años y 16 días; Administrador de la Salina de Herrera un año, 3 meses y 19 días; Administrador de la estafeta ambulante del ferrocarril de Bilbao a Castejón y del de Isabel II 5 meses y 21 días; Oficial de cuarta, de tercera, de segunda y de primera clase de Hacienda pública 10 años, 8 meses y 8 días; Oficial de primera clase y Mayor de Secciones de Fomento un año, 9 meses y 5 días, y Jefe de Negociado de tercera clase de Hacienda pública 19 años, 2 meses y 17 días..... 3.200

D. Eugenio Vacas Bachiller, clasificado con el haber de 2.400 pesetas anuales, cuatro quintas partes del sueldo de 3.000 que le sirve de regulador, y por reunir 35 años, 8 meses y 8 días de servicios. Extracto de los mismos: Ordenanza, Mozo cuarto de oficios y Portero del Ministerio de Estado 19 años, 6 meses y 25 días; Inspector del Cuerpo de Vigilancia de Madrid 4 meses y 19 días; Correo de Gabinete del Ministerio de Estado 5 meses y 22 días; Portero tercero del citado Ministerio 5 años, un mes y 7 días, y Portero segundo del mismo 10 años, un mes y 25 días..... 2.400

D. Diego López Alemán, clasificado con el haber de 2.250 pesetas anuales, tres quintas partes del sueldo de 3.750 que le sirve de regulador, y por reunir 25 años, 6 meses y 17 días de servicios. Extracto de los mismos: Oficial de Sala de la Audiencia de lo criminal de Murcia un año, 2 meses y 27 días; Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Colmenar Viejo un año, 9 meses y 5 días; en igual cargo en la de Lorca 3 meses y 27 días; Secretario de la Audiencia de lo criminal de Cartagena un año y 6 meses; Juez de primera instancia de Durango y de Albaida 5 años, 9 meses y 14 días; Secretario de la Audiencia de lo criminal de Huelva 10 meses y 3 días; Juez de primera instancia de Ayamonte 4 años, 10 meses y 14 días, y se le abonan por la mitad del tiempo que permaneció en situación de excedente un año, un mes y 10 días; por la tercera parte que desempeñó la plaza de Abogado fiscal supernumerario de la Audiencia de Murcia un mes y 7 días, y por razón de carrera 8 años..... 2.250

D. Agustín Mínguez Mayo, clasificado con el haber de 2.400 pesetas anuales, tres quintas partes del sueldo de 4.000 que le sirve de regulador, y por reunir 33 años, 5 meses y 18 días de servicios. Extracto de los mismos: Alumno Aspirante de la Escuela especial del Catastro 11 meses y 21 días; Ayudante cuarto de Topografía catastral 6 meses; Oficial quinto facultativo de Estadística 3 años, 2 meses y 23 días; Oficial tercero y segundo del Cuerpo de Topógrafos 26 años, 6 meses y 2 días; Oficial primero del mismo Cuerpo y del de Ingenieros Geógrafos 2 años, 3 meses y 2 días..... 2.400

D. José Juanes de Pilott, clasificado con el haber de 2.400 pesetas anuales, cuatro quintas partes del sueldo de 3.000 que le sirve de regulador, y por reunir 42 años, 10 meses y 16 días de servicios. Extracto de los mismos: Subalterno de Hacienda y Aspirante a Oficial en la Dirección general de Contabilidad, 2 años y 4 meses; Escribiente de segunda y de primera clase en el Tribunal de Cuentas del Reino 7 años, 8 meses y 18 días; Oficial auxiliar del mismo Tribunal 15 años, 8 meses y 19 días; Oficial de tercera clase de Hacienda pública, Inspector de la contribución industrial y de comercio en Burgos 5 meses y 20 días; Oficial de segunda clase, Inspector de dicha contribución en Palencia 3 años, 4 meses y 20 días; Oficial de primera clase, Inspector de igual contribución en Zaragoza 6 meses y 6 días; Oficial de cuarta clase en la Administración de Contribuciones de Alicante 4 años, 7 meses y 14 días; Oficial de tercera clase en la Administración de Hacienda de Guadalajara un año, 9 meses, y 25 días; Oficial de segunda clase, Secretario de la Comisión de Evaluación en la Coruña 3 años y 2 días; Oficial de tercera clase en la Intervención de Hacienda de Soria 2 años, 8 meses y 19 días; y Oficial de segunda clase de la representación del Estado en la Compañía Arrendataria de Tabacos 8 meses y 23 días..... 2.400

D. Francisco González Vallet, clasificado con el haber de 1.800 pesetas anuales, tres quintas partes del sueldo de 2.000 que le sirve de regulador, y por reunir 26 años, 9 meses y 12 días de servicios. Extracto de los mismos: Oficial de quinta, de cuarta y de tercera clase de Hacienda pública 14 años, 7 meses y 16 días; Oficial de tercera clase de Administración civil, Auxiliar de la de quintos en el Ministerio de la Gobernación, un año, 7 meses y 24 días; Oficial de tercera clase de Hacienda pública 6 años, 7 meses y 23 días, y Oficial de segunda clase en las Intervenciones de Salamanca y de Orense 3 años, 10 meses y 9 días..... 1.800

Importe de las jubilaciones..... 42.350

PENSIONES DE MONTEPIÓ

Doña Onofra García Argüelles, viuda de Don Leopoldo García Alas, Catedrático numerario de la Universidad de Oviedo. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 1.125 pesetas anuales..... 1.125
Doña Francisca Juliá y Gambou, viuda de Don Francisco Echagüe, Oficial de quinta clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 375 pesetas anuales..... 375
Doña Emilia Arriñavirreeta y Garoña y Doña María Torres é Irigarri, viuda la primera y huérfana la segunda de D. Balbino Torres, Sobrestante tercero de Obras públicas. Se les declara con derecho a la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales..... 550
Doña Basilia Gallego de la Miel y Doña Micaela Tejada López, viuda la primera y huérfana la segunda de D. Pedro Tejada, Oficial de cuarta clase de Hacienda en la isla de Puerto Rico. Se les declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 500 pesetas anuales..... 500
Doña María de la Concepción Vivas y Martínez, huérfana de D. Joaquín, Abogado del Estado con la categoría de Jefe de Negociado de segunda clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 1.125 pesetas anuales..... 1.125
Doña María del Pilar Gómez é Hidalgo, huérfana de D. Casimiro, Mayor domo supernumerario de la Real Casa. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 412 pesetas y 50 céntimos anuales..... 412,50
Doña Teresa Barbany Pujadas, viuda de D. Angel Echaure, Oficial de quinta clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 375 pesetas anuales..... 375
Doña Francisca Casanovas y Ferrán, viuda de D. Jaime Ros y Masferrer, Oficial de quinta clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 375 pesetas anuales..... 375

Doña María del Pilar Villanova y Perena, viuda de D. Mariano Royo y Urieta, Inspector general de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Correos de 1.425 pesetas anuales.....	1.425
Doña Paula Canals y Mir, viuda de D. Gaspar García Pol, Torrero de la clase de segundos del Cuerpo de Torreros de Faros. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.....	550
Doña Teresa Alcázar y García, viuda de Don Francisco Poblete y Ballesteros, Oficial de cuarta clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 500 pesetas anuales.....	500
Doña Nieves Martínez y Díaz, viuda de D. Agustín Hernández y González, Portero de la clase de primeros del Ministerio de la Gobernación. Se le declara, en cumplimiento de sentencia dictada por el Tribunal de lo Contencioso-administrativo en 15 de Noviembre último, con derecho a la pensión del Montepío de Ministerios de 666 pesetas y 66 céntimos anuales.....	666'66
Doña Trinidad, Doña María de la Concepción, Doña María de la Asunción y Doña María de la Almudena Senderos y Marín, huérfanas de D. Eusebio, Oficial de segunda clase de Hacienda pública. Se les declara con derecho a suceder a su difunta madre Doña Ana Marín y Barbero en el goce de la pensión del Montepío de Oficinas de 750 pesetas anuales.....	750
Doña Eloisa Butrón Merino, viuda de D. Antonio Mangas Redondo, Oficial de quinta clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 375 pesetas anuales.....	375
Doña Elena y Doña Engracia Algora y Llanas, huérfanas de D. Lorenzo, Contador de la Aduana de Canfranc. Se les declara con derecho a suceder a su difunta madre Doña Modesta Llanas y Gardeta en el goce de la pensión del Montepío de Oficinas de 500 pesetas anuales.....	500
Doña Dolores Jover y Casanova, viuda de Don Juan Bautista Calleja y Madrid, Oficial cuarto de Administración en la Intendencia general de Hacienda de Filipinas. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 500 pesetas anuales.....	500
Doña Refaeía Pérez Santos, viuda de D. Francisco García Jiménez, Sobrestante segundo de Obras públicas. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.....	550
Doña Luisa, Doña Angela y Doña Julia Fernández de Asís, huérfanas de D. Emilio, Catedrático de la Escuela de Bellas Artes de la Coruña. Se les declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 750 pesetas anuales.....	750
Doña Elvira Pazos García, huérfana de D. Indalecio, Juez de primera instancia de ascenso. Se le declara con derecho a suceder a su difunta madre Doña Manuela García Reigada en el goce de la pensión del Montepío de Oficinas de 875 pesetas anuales.....	875
Doña María Josefa Montalbo y Mateos, viuda de D. Carlos Cavestany y González Nandín, Interventor de Hacienda en varias provincias. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 1.250 pesetas anuales.....	1.250

Doña María de Lorsto Ramírez de Zúñiga y Povedano de Silva, viuda de D. Quintín Laverne y Burgueta, Oficial de quinta clase de Hacienda pública. Se le declara, en cumplimiento de sentencia dictada por el Tribunal de lo Contencioso-administrativo en 18 de Noviembre último, con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 375 pesetas anuales.....	375
Doña Pilar Fabra y Rayón, viuda de D. Enrique Lahoz y de Gracia, Jefe de Negociado de tercera clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 875 pesetas anuales.....	875
<i>Importe de las pensiones de Montepío.....</i>	
	14.779'16
PENSIONES DEL TESORO	
Doña Margarita Valcárcce y Quiñones, huérfana de D. Manuel, Magistrado de Audiencias territoriales. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 1.700 pesetas anuales, en vez de la del Montepío de Oficinas de 1.250 pesetas que se le concedió en 27 de Marzo de 1886.....	1.700
Doña Francisca Gisbert y Casanovas, viuda de D. Manuel Tenas Cabañero, Jefe de Negociado de segunda clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 800 pesetas anuales.....	800
Doña María del Carmen y Doña Matilde Rojas y Muelas, huérfanas de D. Carlos, Presidente del Tribunal de Cuentas de la isla de Cuba. Se les declara con derecho a la pensión vitalicia de 3.125 pesetas anuales.....	3.125
Doña Cipriana Alvarez Barcia, huérfana de Don Francisco, Registrador de la propiedad de Llerena. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 750 pesetas anuales.....	750
Doña Cristina Parellada y Puig, viuda de Don Nicolás Homs y Pasenets, Catedrático de Medicina de la Universidad de Barcelona. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 1.250 pesetas anuales.....	1.250
Doña Dolores Moreno y Villafranca, viuda de D. Joaquín Alarcón y Ariza, Contador de primera clase del Tribunal de Cuentas del Reino. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 1.500 pesetas anuales.....	1.500
<i>Importe de las pensiones del Tesoro.....</i>	
	9.125

MESADAS DE SUPERVIVENCIA	
Doña Magdalena Sánchez y Domínguez, viuda de D. Celestino Martín y Carril, Guardia de segunda clase del Cuerpo de Seguridad de esta Corte. Se le declara con derecho a dos mesadas al respecto de 1.000 pesetas anuales.....	166'66
Doña María de la Guía Serrano y Domínguez, viuda de D. José Sánchez de la Torre, Capataz del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho a dos mesadas al respecto de 1.000 pesetas anuales.....	166'66
Doña Segunda Vega y Tobias, viuda de D. Antonio Díaz y Martínez, Ordenanza del Servicio agrónomo de la provincia de Sevilla. Se le declara con derecho a dos mesadas al respecto de 1.000 pesetas anuales.....	166'66

Doña María Zaldívar y González, viuda de Don Juan Arranz y Martín, Conserje de la Escuela de Capataces de las Minas de Almadén. Se le declara con derecho a dos mesadas al respecto de 1.000 pesetas anuales.....	166'66
Doña Mariana González Alonso, viuda de D. José Pérez de Lago, Peón capataz de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho a dos mesadas al respecto de 821 pesetas y 25 céntimos anuales.....	136'88
Doña Josefa Cerdeira Hermida, viuda de D. Deogracias Otero Rodríguez, Portero de la Tesorería de Hacienda de Pontevedra. Se le declara con derecho a dos mesadas al respecto de 750 pesetas anuales.....	125
Doña Celestina García de la Cuba, viuda de Don Víctor Hita Yebra, Peón caminero de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho a dos mesadas al respecto de 730 pesetas anuales.....	121'66
<i>Importe de las mesadas de supervivencia por una vez.....</i>	
	1.050'18
PENSIÓN DE MONTEPIÓ PROCEDENTE DE ULTRAMAR	
Doña Josefa Calvo y Fortich, huérfana de Don Juan, Director facultativo del Hospital militar de Manila. Se le rehabilita en el goce de la pensión de 1.000 pesetas anuales.....	1.000
<i>Importe de la pensión procedente de Ultramar.....</i>	
	1.000
RESUMEN	
Importe de las jubilaciones.....	42.350
Idem de las pensiones de Montepío.....	14.779'16
Idem de las pensiones del Tesoro.....	9.125
Idem de las mesadas de supervivencia (por una vez).....	1.050'18
Idem de la pensión procedente de Ultramar.....	1.000
<i>Total.....</i>	
	68.304'34

Madrid 13 de Febrero de 1902.—El Director general, Pedro Mateo Sagasta.

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito intransmisible, núm. 30.009, expedido por este establecimiento en 16 de Junio de 1896 a favor de D. Manuel Vieitez y Tapia y Don Ignacio Vieitez y Penedo, indistintamente, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 6.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.
Madrid 12 de Febrero de 1902.—El Vicesecretario, Francisco Belda.
X—345

BANCO DE ESPAÑA

SITUACIÓN DEL MISMO

ACTIVO	15 Febrero 1902.		8 Febrero 1902.		PASIVO	15 Febrero 1902.		8 Febrero 1902.	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Oro.....	351.090.608'73	351.635.088'73	351.090.608'73	351.635.088'73	Capital del Banco.....	150.000.000	150.000.000	150.000.000	150.000.000
Plata.....	436.505.370'99	435.542.689'97	436.505.370'99	435.542.689'97	Fondo de reserva.....	20.000.000	20.000.000	20.000.000	20.000.000
Corresponsales en el extranjero.....	11.000.272'71	10.716.248'14	11.000.272'71	10.716.248'14	Ganancias y pérdidas.....	6.363.688'46	5.645.852'68	6.363.688'46	5.645.852'68
Descuentos.....	900.000.000	900.000.000	900.000.000	900.000.000	Realizadas.....	5.906.168	5.905.080'98	5.906.168	5.905.080'98
Pagarés del Tesoro, ley 2 Agosto 1899.....	203.995.953'78	205.339.476'08	203.995.953'78	205.339.476'08	No realizadas.....	1.650.264'375	1.655.038'350	1.650.264'375	1.655.038'350
Idem comerciales.....	40.958.581'97	40.453.721'85	40.958.581'97	40.453.721'85	Billetes en circulación.....	641.081.033'87	638.419.781'09	641.081.033'87	638.419.781'09
Cuentas de crédito.....	25.452.603'18	35.362.021'37	25.452.603'18	35.362.021'37	Cuentas corrientes.....	35.216.339'26	35.798.990'98	35.216.339'26	35.798.990'98
Préstamos y créditos.....	101.433.577'05	104.931.155'44	101.433.577'05	104.931.155'44	Depósitos en efectivo.....	57.149.579'35	50.608.933'72	57.149.579'35	50.608.933'72
Tesoro, ley 2 Agosto 1899.....	1.780.586'30	1.582.387'93	1.780.586'30	1.582.387'93	Dividendos, intereses y otras obligaciones a pagar.....	13.359.746'89	23.996.358'77	13.359.746'89	23.996.358'77
Comerciales.....	12.270.000	12.270.000	12.270.000	12.270.000	Cuenta corriente de efectivo del Tesoro público.....	8.084.012'89	10.617.635'66	8.084.012'89	10.617.635'66
Efectos a cobrar en el día.....	9.873.796'12	10.864.671'91	9.873.796'12	10.864.671'91	Reservas sobre la renta de Tabacos.....	855.688'40	1.088.755'57	855.688'40	1.088.755'57
Acciones de la Compañía Arrendataria de tabacos.....	369.250.261'25	369.250.261'25	369.250.261'25	369.250.261'25	Reservas de contribuciones.....	1.152.767'07	1.939.438'91	1.152.767'07	1.939.438'91
Otros valores de cartera.....	5.481.972'70	5.468.501'44	5.481.972'70	5.468.501'44	Tesoro público: por ingresos de Aduanas en oro.....	14.951.627'51	16.170.378'22	14.951.627'51	16.170.378'22
Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	264.291'87	1.444.188'66	264.291'87	1.444.188'66	Tesoro público: por pago de amortización é intereses de Deuda amortizable al 5 por 100.....	4.176.071'60	716.835'31	4.176.071'60	716.835'31
Bronce por cuenta de la Hacienda pública.....	150.000.000	150.000.000	150.000.000	150.000.000	Tesoro público: pago de intereses y amortización de Obligaciones s/ Aduanas.....	276.488'09	280.757'39	276.488'09	280.757'39
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público.....	10.345.729'69	10.338.724'66	10.345.729'69	10.338.724'66	Tesoro público: por reembolso de Obligaciones de Aduanas.....	1.436.520'05	1.548.520'05	1.436.520'05	1.548.520'05
Anticipo al Tesoro público, ley 14 Julio 1891.....					Diversas cuentas.....	19.429.499'90	20.524.374'25	19.429.499'90	20.524.374'25
Bienes inmuebles.....									
	2.629.703.606'34	2.644.599.137'43	2.629.703.606'34	2.644.599.137'43		2.629.703.606'34	2.644.599.137'43	2.629.703.606'34	2.644.599.137'43

TIPOS DE INTERES DE LAS OPERACIONES

Descuentos.....	4 por 100
Cuentas de crédito.....	4 por 100
Préstamos sobre efectos públicos.....	4 por 100

MINISTERIO DE

Dirección gene

Resumen de las defunciones y nacimientos ocurridos en las capi

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES NOMENCLATURA INTERNACIONAL ABREVIADA	Alava (Vitoria). 30.410 habitantes.	Albacete 21.888 habitantes.	Alicante 48.952 habitantes.	Almería 47.800 habitantes.	Avila 11.695 habitantes.	Badajoz 28.681 habitantes.	Baleares (Palma). 63.940 habitantes.	Barcelona 530.180 habitantes.	Burgos 81.741 habitantes.	Cáceres 13.340 habitantes.	Cádiz 70.177 habitantes.	Canarias (S. ^a Cruz Tenerife) 33.421 habitantes.	Castellón 29.681 habitantes.	Ciudad Real 14.769 habitantes.	Córdoba 58.304 habitantes.	Coruña 57.251 habitantes.	Cuenca 9.805 habitantes.	Gerona 15.497 habitantes.	Granada 75.807 habitantes.	Guadalajara 11.731 habitantes.	Guipúzcoa (San Sebastián). 85.975 habitantes.	Huelva 27.204 habitantes.	
	1 Fiebre tifoidea (tifus abdominal).....	2	>	1	2	>	1	>	35	2	>	2	>	>	>	1	5	>	>	1	>	>	>
2 Tifus exantemático.....	>	>	2	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
3 Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.....	>	>	5	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	2	>	>	>	>	>	>	>	>
4 Viruela.....	4	>	3	2	>	>	>	82	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
5 Sarampión.....	>	>	1	>	>	>	11	74	11	8	>	>	13	>	43	20	>	1	5	18	>	>	>
6 Escarlatina.....	>	>	1	>	>	>	6	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
7 Coqueluche.....	>	>	5	>	>	>	1	>	1	>	>	1	>	>	4	1	>	>	>	>	>	>	>
8 Difteria y erup.....	>	>	1	2	>	1	2	26	>	1	1	>	1	>	3	1	1	1	>	>	>	3	>
9 Gripe.....	2	>	7	2	>	8	4	77	1	>	2	7	>	>	2	>	>	6	4	>	6	>	>
10 Cólera asiático.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
11 Cólera nostras.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
12 Otras enfermedades epidémicas.....	>	>	>	>	>	4	>	15	>	>	>	>	>	>	>	3	>	>	>	>	>	>	>
13 Tuberculosis pulmonar.....	8	>	7	14	2	7	24	137	9	4	12	7	4	1	15	19	>	9	23	1	8	2	>
14 Tuberculosis de las meninges.....	>	1	>	>	1	>	4	28	1	>	14	3	>	>	>	5	2	>	1	>	3	1	>
15 Otras tuberculosis.....	1	1	2	1	1	1	2	9	3	>	9	>	1	>	5	6	>	1	3	1	1	2	>
16 Sífilis.....	>	>	2	2	>	1	>	3	>	>	2	2	>	2	>	1	>	>	1	>	>	>	>
17 Cáncer y otros tumores malignos.....	3	1	2	3	>	>	2	21	1	>	1	1	2	1	6	1	>	2	3	>	1	2	>
18 Meningitis simple.....	2	>	>	8	2	>	8	81	5	>	2	>	9	>	11	9	>	>	5	>	5	3	>
19 Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.....	12	10	5	6	3	24	20	184	18	8	15	7	7	9	10	11	5	10	14	10	5	3	>
20 Enfermedades orgánicas del corazón.....	7	9	>	6	4	>	19	173	15	2	15	3	7	6	24	7	1	14	36	4	4	10	>
21 Bronquitis aguda.....	6	5	16	10	6	>	6	69	19	1	6	1	7	>	34	10	1	1	5	7	6	2	>
22 Bronquitis crónica.....	3	7	4	7	>	>	3	19	7	4	9	>	6	>	>	7	>	>	1	>	5	>	>
23 Pneumonía.....	9	4	6	12	4	10	7	252	7	4	4	9	4	>	43	9	2	13	12	1	15	3	>
24 Otras enfermedades del aparato respiratorio.....	3	1	8	4	>	>	15	49	3	>	2	2	2	11	7	11	1	5	4	6	1	>	>
25 Afecciones del estómago (menos cáncer)..	1	1	10	>	>	4	3	12	1	>	23	3	>	1	1	2	>	2	1	2	>	>	>
26 Diarrea y enteritis.....	3	2	5	3	>	>	2	31	1	2	15	4	6	2	26	3	3	>	14	2	>	>	>
27 Diarrea en menores de dos años.....	5	>	6	4	>	1	2	20	>	>	14	>	1	>	>	1	>	>	6	>	2	>	>
28 Hernias, obstrucciones intestinales.....	>	1	>	>	>	>	>	6	>	>	5	2	1	1	>	>	>	1	1	>	1	>	>
29 Cirrosis del hígado.....	>	>	2	>	>	>	1	12	2	>	3	>	>	>	>	>	>	>	2	>	>	>	>
30 Nefritis y mal de Bright.....	>	>	>	3	1	>	>	35	>	>	1	>	>	>	>	>	>	1	2	2	2	>	>
31 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.....	>	>	5	>	>	3	>	>	2	>	6	>	>	>	3	>	>	1	1	>	>	>	>
32 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.....	>	>	10	>	>	>	1	3	>	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>
33 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, fiebritis puerperal).....	>	>	>	>	>	>	1	13	>	>	1	>	>	1	1	1	>	>	>	>	>	>	>
34 Otros accidentes puerperales.....	>	>	5	>	>	>	2	>	1	>	1	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
35 Debilidad congénita y vicios de conformación.....	4	2	3	3	1	1	>	15	>	>	23	6	4	>	15	3	>	1	27	2	2	2	>
36 Debilidad senil.....	>	5	5	6	>	>	>	9	3	>	2	1	>	>	1	6	>	2	12	>	2	>	>
37 Suicidios.....	1	>	>	>	>	>	>	1	>	>	1	>	2	>	>	>	>	>	>	>	4	>	>
38 Muertes violentas.....	1	4	>	2	>	>	>	5	2	2	>	3	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
39 Otras enfermedades.....	5	>	16	17	>	1	1	61	12	26	24	3	18	7	12	7	6	>	27	>	14	10	>
40 Enfermedades desconocidas ó mal definidas.....	1	>	>	6	>	>	>	2	>	>	>	>	>	6	>	3	>	1	13	>	2	2	>
TOTALES.....	81	54	144	126	25	67	141	1.565	127	62	215	65	97	48	269	155	22	72	224	56	92	50	>
Proporción por 1.000 de mortalidad mensual en cada capital.....	2'663	2'524	2'941	2'635	2'137	2'336	2'205	2'902	4'001	4'647	3'063	1'814	3'268	3'250	4'613	4'160	2'243	4'710	2'954	4'773	2'585	2'358	>
NACIMIENTOS																							
Nacidos muertos. { Legítimos.....	3	>	>	1	>	3	3	71	>	2	6	>	>	5	4	8	1	>	>	2	2	7	>
{ Ilegítimos.....	1	>	>	>	>	2	3	2	>	>	2	>	>	>	4	3	>	>	>	>	5	>	>
Nacidos vivos... { Legítimos.....	103	73	148	159	28	65	133	1.102	76	41	148	62	70	49	133	122	36	43	212	23	92	94	>
{ Ilegítimos.....	5	12	7	17	4	10	8	79	8	3	44	10	1	7	26	34	5	6	23	2	11	13	>
TOTALES.....	112	85	155	177	32	80	147	1.254	84	46	200	72	71	61	167	167	42	49	235	27	110	114	>
Proporción por 1.000 de natalidad mensual en cada capital, excluidos los nacidos muertos.....	3'584	3'974	3'166	3'682	2'736	2'614	2'205	2'190	2'646	3'298	2'735	2'154	2'729	3'797	2'898	4'187	4'275	3'161	3'099	2'531	2'863	5'046	>

LA GOBERNACION

Ministerio de Sanidad.

Partidos de provincia de España durante el mes de Marzo de 1901.

Partido	Jaén	León	Lérida	Logroño	Lugo	Madrid	Málaga	Murcia	Navarra (Pamplona)	Orense	Oviedo	Palencia	Pontevedra	Salamanca	Santander	Segovia	Sevilla	Soria	Tarragona	Teruel	Toledo	Valencia	Valladolid	Vizcaya (Bilbao)	Zamora	Zaragoza	TOTALES GENERALES	Medio por ciudad
1	12.764	26.142	15.489	21.982	19.472	25.568	627.027	188.022	108.681	28.648	15.185	45.880	16.118	20.465	22.119	50.676	14.789	147.555	7.241	26.302	9.802	23.471	203.958	68.746	88.213	16.291	98.188	117
2	2	7	8	33	5	5	5	1	1	6	2	1	1	1	2	1	1	1	1	1	3	3	2	4	3	2	4	117
3	15	2	3	132	3	132	2	3	8	6	6	1	1	2	2	4	3	6	6	17	32	6	34	23	2	504	5	
4	1	1	1	1	1	110	26	6	1	1	2	2	2	2	2	4	7	3	3	3	8	19	5	7	2	332	9	
5	7	3	6	4	7	117	36	7	13	9	24	7	3	2	19	4	53	4	4	4	2	29	11	25	3	710	12	
6	2	3	3	2	2	25	8	3	3	14	14	2	2	3	8	1	1	1	1	1	7	7	4	5	1	153	13	
7	4	3	1	3	3	35	9	6	1	4	1	1	1	3	3	3	11	4	4	2	6	8	5	1	22	179	14	
8	3	4	2	9	3	36	8	6	1	1	1	2	2	1	9	15	15	4	1	3	9	8	4	4	4	164	15	
9	4	1	1	3	92	14	6	4	1	2	2	1	1	8	8	32	45	1	4	3	5	55	4	21	2	414	16	
10	10	6	10	3	106	33	15	9	3	10	2	4	7	18	2	18	2	1	7	3	3	55	23	11	7	7	796	17
11	4	3	3	8	105	58	24	16	1	14	7	1	6	25	4	61	4	1	12	1	11	55	31	19	8	23	874	18
12	18	1	8	6	149	19	21	2	3	10	1	1	3	4	4	30	4	4	2	4	7	33	23	9	9	31	629	19
13	1	1	2	5	89	4	8	3	2	8	4	3	3	8	2	10	2	10	7	3	3	3	17	7	7	267	20	
14	7	9	6	3	216	35	13	10	1	9	5	5	4	22	2	58	2	5	1	18	10	14	40	4	47	982	21	
15	1	5	17	8	4	62	15	23	2	5	5	11	23	1	23	1	10	2	1	4	160	8	7	2	11	517	22	
16	4	4	1	2	2	9	4	22	2	7	7	3	3	3	5	16	2	2	2	2	1	1	1	1	1	138	23	
17	1	2	2	2	2	22	24	3	2	7	7	3	3	3	3	23	3	8	3	3	2	37	6	5	2	4	288	24
18	3	2	4	4	4	46	7	1	1	2	1	3	3	3	1	8	3	3	1	1	19	4	6	2	2	164	25	
19	1	3	3	9	1	9	1	1	2	1	3	3	3	1	1	3	3	3	1	1	3	2	2	1	1	53	26	
20	1	2	2	9	3	9	3	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	1	1	4	4	2	2	1	2	58	27
21	3	2	2	21	5	2	1	1	1	1	1	2	2	1	1	6	11	6	6	1	12	3	3	3	1	108	28	
22	1	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	2	3	3	1	3	63	29	
23	1	1	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	3	1	3	63	30	
24	1	3	3	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	1	1	1	2	2	26	31	
25	3	3	3	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	3	3	3	4	1	40	32	
26	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	3	3	4	1	40	33	
27	3	1	3	3	3	32	19	1	1	10	2	7	5	5	5	19	1	1	1	1	22	9	5	4	7	266	34	
28	2	2	4	20	6	8	1	1	1	2	2	1	10	3	2	6	2	6	1	1	9	1	1	2	2	133	35	
29	11	11	4	7	1	11	4	7	1	1	1	1	2	2	2	10	10	10	1	1	3	2	3	3	3	22	36	
30	9	2	14	3	267	24	21	7	22	8	17	5	12	8	15	12	8	15	7	13	3	18	54	13	16	48	885	37
31	2	15	28	17	1	1	1	1	35	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	7	1	7	15	15	61	228	38	
32	31	92	64	59	62	92	1.838	404	235	77	49	167	69	44	74	191	36	464	29	77	37	101	658	213	282	92	288	9.582
33	2.428	3.519	4.131	2.685	3.184	3.520	3.487	3.337	2.162	2.729	3.224	3.638	4.280	2.100	3.333	3.769	2.442	3.144	4.005	2.926	3.977	4.346	3.226	3.098	3.388	5.647	2.933	27
34	2	7	3	20	3	20	3	3	3	6	4	3	8	6	1	18	4	18	3	3	2	13	2	23	3	4	310	39
35	103	51	7	61	90	1.148	312	239	63	32	224	68	59	69	174	44	330	13	55	36	54	600	414	233	48	249	7.815	40
36	3	13	29	5	6	289	53	16	11	22	12	8	5	15	20	4	84	3	3	2	6	2	27	36	11	31	1.054	31
37	106	66	36	66	99	1.532	332	255	79	54	249	82	68	92	202	49	436	16	58	38	62	615	446	298	65	284	9.252	32
38	4.054	4.131	1.639	3.389	3.754	2.726	2.743	2.346	1.884	3.553	5.142	4.715	3.055	3.783	3.828	3.256	2.805	2.209	2.205	4.085	2.556	2.951	6.416	3.232	3.621	2.851	30	

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Las cátedras de Aritmética y Cálculos mercantiles de la Escuela superior de Comercio de Cádiz y de la elemental de Gijón, que está suprimida, que se anunciaron á oposición con el sueldo de 3.000 y 2.500 pesetas, se anuncian con el de 3.000, y se proveerán en igual forma, con la denominación de Aritmética mercantil y Teneduría de libros, y destino á los Institutos de Canarias y Palma de Mallorca, según determina la Real orden de esta fecha, en consonancia con lo dispuesto en la de 18 de Noviembre último.

Sólo serán admitidos en esta convocatoria los aspirantes que se presentaron en la anterior, debiendo formular nueva solicitud en el improrrogable plazo de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Los ejercicios de oposición se verificarán con arreglo al reglamento de 11 de Agosto del pasado año.

Los aspirantes presentados en la convocatoria anterior que no reproduzcan ahora sus instancias, de conformidad con lo prevenido en el presente anuncio, se entenderá que renuncian su derecho y quedarán excluidos.

El opositor, para dar comienzo á los ejercicios, tendrá completos los documentos que el art. 5.º del reglamento citado determina, y habrá de entregar al Tribunal el trabajo de investigación ó doctrinal propio, con el programa de la asignatura que el art. 6.º señala. La falta de estos requisitos determinará la exclusión. Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este anuncio.

Madrid 2 de Febrero de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

La cátedra de Lengua alemana de la Escuela de Comercio de Gijón, que está suprimida y que se anunció á oposición con el sueldo de 2.500 pesetas, se proveerá en igual forma con el de 3.000 y destino á la Escuela superior de Comercio de Alicante, según determina la Real orden de esta fecha, en consonancia con lo dispuesto en la de 18 de Noviembre último.

Sólo serán admitidos en esta convocatoria los aspirantes que se presentaron en la anterior, debiendo formular nueva solicitud en el improrrogable plazo de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Los ejercicios de oposición se verificarán con arreglo al reglamento de 11 de Agosto del pasado año.

Los aspirantes presentados en la convocatoria anterior que no reproduzcan ahora sus instancias, de conformidad con lo prevenido en el presente anuncio, se entenderá que renuncian su derecho y quedarán excluidos.

El opositor, para dar comienzo á los ejercicios, tendrá completos los documentos que el art. 5.º del reglamento citado determina, y habrá de entregar al Tribunal el trabajo de investigación ó doctrinal propio, con el programa de la asignatura que el art. 6.º señala. La falta de estos requisitos determinará la exclusión. Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este anuncio.

Madrid 2 de Febrero de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Las cátedras de Geografía y Economía política de las Escuelas elementales de Comercio de Zaragoza, Santander y Gijón, suprimidas, que se anunciaron á oposición con el sueldo de 2.500 pesetas, se anuncian con el de 3.000, y se proveerán en igual forma, con la denominación de Economía política y Derecho mercantil y destino á los Institutos de Zaragoza, Gerona y Palma de Mallorca, según determina la Real orden de esta fecha, en consonancia con lo dispuesto en la de 18 de Noviembre último.

Sólo serán admitidos en esta convocatoria los aspirantes que se presentaron en las anteriores, debiendo formular nueva solicitud en el improrrogable plazo de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Los ejercicios de oposición se verificarán con arreglo al reglamento de 11 de Agosto del pasado año ante un mismo Tribunal y por el orden que establece la publicación de las convocatorias, conforme determina la disposición 3.ª de las transitorias.

Los aspirantes presentados en las convocatorias anteriores que no reproduzcan ahora sus instancias, de conformidad con lo prevenido en el presente anuncio, se entenderá que renuncian su derecho y quedarán excluidos.

El opositor, para dar comienzo á los ejercicios, tendrá completos los documentos que el art. 5.º del reglamento citado determina, y habrá de entregar al Tribunal el trabajo de investigación ó doctrinal propio, con el programa de la asignatura que el art. 6.º señala. La falta de estos requisitos determinará la exclusión. Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo que se advierte para que las Autoridades respecti-

vas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este anuncio.

Madrid 2 de Febrero de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

En cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 24 de Septiembre de 1900, he acordado que se publique en la GACETA DE MADRID el adjunto programa de los juegos florales que ha de celebrarse en Zaragoza la Sociedad Literaria de Colonia el primer domingo del próximo mes de Mayo.

Madrid 14 de Febrero de 1902.—El Subsecretario, Federico Requejo.

La Sociedad Literaria de Colonia, primer Paladio germánico de juegos florales, y en su nombre La ciudad de Zaragoza, Paladio de la misma gaya fiesta, á todos los ingenios españoles: salud.

Por segunda vez os convocamos, egregios compatriotas, en nombre de la ciudad hermana y de la institución gemela. El primer domingo del mes de Mayo del año actual, Colonia celebrará la cuarta fiesta de sus juegos florales, apadrinados por España en su nacimiento y presididos por una Princesa española en el año que acaba de pasar.

Para estos hermosos certámenes ha fundado el Paladio germánico de los juegos florales un premio titulado premio Zaragoza, el cual, aunque lleva el nombre de esta ciudad, no en honor de ella, sino de la madre Patria española, lo han creado los buenos amigos de España.

El tema designado este año, según la carta de fundación, es: «Una composición poética escrita en lengua castellana, con libertad de metro, rima y extensión, y cuyo asunto sea glorificar á la Santísima Virgen Madre de Dios bajo la advocación del Pilar.»

Una pluma de oro, adornada con ricos esmaltes, es la joya ofrecida al vencedor, el cual, al concurrir por sí ó por delegado suyo á la fiesta solemne de los juegos florales del Rhin, será tratado allí como representación viva y gloriosa de España; puestos de pie, para más honrarlo, lo recibirán los primeros Magistrados y ciudadanos de Colonia la Augusta, y nuestro himno nacional le dará la bienvenida.

Poetas españoles: si sentís ambición de gloria, venid á este certamen, donde podréis hallarla tal cual en pocas ocasiones se ofrece; si puede más vuestra modestia, vencedla, y no os quedéis en el retraimiento: pensad que la gratitud nacional exige que mostréis todos vuestro aprecio al premio Zaragoza, pretendiéndolo, y que en este certamen luchen los mejores, pues de él ha de salir quien lleve en tierra extranjera la representación de España; ningún buen español, aunque sea príncipe de las letras, puede aspirar á mayor gloria.

Recibirá vuestras composiciones anónimas el Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza; cada trabajo llevará un lema, el cual irá escrito en una carpeta cerrada que contenga el nombre y señas del domicilio del autor.

Vuestras poesías habrán de ser originales ó inéditas y no recompensadas en anteriores certámenes.

Hasta el último día del próximo mes de Marzo aguardamos vuestras obras: que Dios os ilumine hasta entonces, y luego á los que han de juzgarlas.

Dado en la ciudad de Zaragoza el día de San Ildefonso, año del Señor, mil novecientos dos.—El Alcalde de Zaragoza, Jefe de la Obra de los juegos, Vicente Fornés y Callart.—El Presidente del Cuerpo de Mantenedores, Mariano de Pano y Ruata.—Mantenedor, Florencio Jardiel.—Mantenedor, Domingo de Lizaso y Azcárate.—Mantenedor, Mariano Ripollés y Baranda.—Mantenedor, Marceliano Isabal y Bada.—Mantenedor, Eduardo Ibarra y Rodríguez.—Mantenedor, Juan Moneva y Puyol.—El Secretario del Cuerpo de Mantenedores, Carlos Riba y García.

Circular.

Recibidos en esta Subsecretaría algunos de los escalafones reclamados por la Real orden de 1.º de Enero pasado, y advertidas en ellos algunas deficiencias, los Rectores se servirán remitirlos de nuevo ajustados en un todo á las prescripciones del Real decreto de 18 de Febrero de 1901 y á las plantillas del vigente presupuesto publicadas en la GACETA del 12 de Enero, de forma que los que tengan á su cargo dos Auxiliares ocupen dos números distintos, según la antigüedad y sueldo de cada una de ellas, sin incluir á más Auxiliares gratuitos que los supernumerarios con derecho al ascenso, y expresando las vacantes que hubiere, y como complemento remitirán asimismo las hojas de servicios certificadas de los interesados, haciendo constar en las mismas por medio de diligencia, teniendo á la vista la oportuna partida, la fecha del nacimiento.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.—Sr. Rector de la Universidad de....

Tribunal de oposiciones

á la cátedra de Psicología, Lógica, Ética y Radimentos de Derecho, vacante en el Instituto general y técnico de Ternel.

Los señores opositores á la expresada cátedra se servirán presentarse en el Rectorado de la Universidad Central el día 6 de Marzo próximo, á las once, con objeto de dar comienzo á los ejercicios; debiendo advertir que, conforme á lo prevenido en el art. 6.º y segunda de las disposiciones transitorias del

reglamento de oposiciones á cátedras aprobado por Real decreto de 11 de Agosto de 1901, los mencionados opositores deberán presentar ante el Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin el cual no podrán ser admitidos á los ejercicios.

Lo que, conforme al art. 12 del expresado reglamento, se anuncia para conocimiento de los interesados.

Madrid 15 de Febrero de 1902.—El Presidente del Tribunal, Doctor Francisco Fernández y González.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Negociado del Registro de la propiedad industrial y comercial.

Relación de las patentes de invención y certificados de adición que han sido caducados por los conceptos que se expresan, durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1901 (1)

Expediente núm. 22.991. La Sociedad Dr. Lilienfeld y Compañía.

Patente de invención por veinte años por un procedimiento para la preparación sintética de materias que demuestran las reacciones propias de todas las albúminas naturales.

Expedida en 9 de Septiembre de 1898.

Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 7 de Noviembre de 1901.

Expediente núm. 23.010. Eugène Frochain.

Patente de invención por veinte años por mejoras en las bandas flexibles que sirven de almacenes transportadores de cartuchos en las ametralladoras ó cañones automáticos de tiro rápido.

Expedida en 19 de Septiembre de 1898.

Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 11 de Diciembre de 1901.

Expediente núm. 23.072. D. Carl Friedrich Philipp Stendebach.

Patente de invención por veinte años por un aparato de contacto para tranvías eléctricos con corriente subterránea y funcionando con conductor fraccionado.

Expedida en 12 de Octubre de 1898.

Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 28 de Diciembre de 1901.

Expediente núm. 23.107. Mr. Thomas Mc Kinnon.

Patente de invención por veinte años por mejoras en las llantas de las ruedas.

Expedida en 4 de Octubre de 1898.

Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 21 de Diciembre de 1901.

Expediente núm. 24.144. Los Sres. Carl Friedrich Philipp Stendebach y Heinrich Maximilian Friedrich Reitz.

Patente de invención por veinte años por un procedimiento para la fabricación de pasta de relleno para acumuladores.

Expedida en 14 de Septiembre de 1899.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 8 de Noviembre de 1901.

Expediente núm. 24.209. D. Alfredo Forteza Solá.

Patente de invención por veinte años por un aparato indicador esférico de metal para la exacta cuenta y avisos oportunos de gloria para el rezo del Santísimo Rosario que se denominará Rosa Excelsior.

Expedida en 22 de Agosto de 1899.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 23 de Octubre de 1901.

Expediente núm. 24.339. D. Norberto Herrera y Gredilla.

Patente de invención por cinco años por un procedimiento perfeccionado para la construcción de frascos de hierro ó acero para envases de mercurio.

Expedida en 7 de Septiembre de 1899.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 7 de Noviembre de 1901.

Expediente núm. 24.351. D. Federico Cuesta y Miñón.

Patente de invención por veinte años por un nuevo sistema de enganches para tranvías colgados.

Expedida en 28 de Agosto de 1899.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 25 de Octubre de 1901.

Expediente núm. 24.386. Mr. Heinrich Klein.

Patente de invención por veinte años por un aparato que consiste en un nuevo dispositivo para ventiladores con ventilación simultánea de todos los espacios situados en la vecindad.

Expedida en 22 de Agosto de 1899.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 23 de Octubre de 1901.

Expediente núm. 24.400. D. Max Deri.

Patente de invención por veinte años por un transformador para convertir la corriente alterna en continua, con clavijas polares colocadas en la envoltura estacionaria.

Expedida en 19 de Agosto de 1899.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 21 de Octubre de 1901.

(Se continuará.)

(1) Véase la GACETA de ayer.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

ESTADO de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de esta Corte durante el mes de Enero último, según los datos facilitados por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

Table with columns: DÍAS, DEUDA PERPETUA AL 4 POR 100 INTERIOR, Deuda al exterior, Deuda amortizable al 4 por 100, DEUDA AMORTIZABLE AL 5 POR 100, DEUDA DE LA ISLA DE CUBA, BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA, Obligaciones del Tesoro sobre la renta de Aduanas, Obligaciones de Filipinas, Obligaciones municipales, TOTAL GENERAL. Includes a Totales row at the bottom.

Madrid 10 de Febrero de 1902.—El Director general, M. Gómez Sigura.

Dirección general de Obras públicas.

Ferrocarriles.—Concesión y construcción.

Visto el proyecto elevado por la Compañía de Lorca á Baza y ramal de Águilas solicitando una ampliación de la estación de Águilas en la indicada línea, y la construcción y explotación de un ramal al puerto del Hornillo y unos depósitos intermedios:

Visto el expediente seguido al indicado fin y los informes emitidos y en él presentados:

Resultando que por Real orden de 4 de Noviembre de 1901 fué aprobado el citado proyecto de ampliación y reforma de la estación de Águilas, ramal anejo hasta el Hornillo, y depósitos intermedios, con la supresión de la tarifa de descarga y carga en dichos depósitos:

Resultando que por Real orden de 13 de Noviembre de 1901 fué aprobado el pliego de condiciones particulares administrativas, que, con las generales, han de regular esta concesión:

Resultando que la representación de la Sociedad peticionaria ha estampado su conformidad al pie del citado documento;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien, de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, otorgar á la Compañía de Lorca á Baza y ramal de Águilas la concesión de la ampliación y reforma de la estación de Águilas, construcción y explotación del ramal al puerto del Hornillo y de los depósitos intermedios, con sujeción al proyecto aprobado con sus prescripciones; á la ley de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877; al reglamento de su ejecución de 24 de Mayo de 1878; al pliego de condiciones particulares aprobado por Real orden de 13 de Noviembre de 1901, y á la ley dictada por el Ministerio de Hacienda en 24 de Septiembre de 1896, en cuanto se refiere al pago de derechos del material que ha de introducirse para la construcción de las obras y línea de referencia, así como á todas las demás disposiciones vigentes.

Lo que de orden del Sr. Ministro comunico á V. S. para su conocimiento y el de la Compañía interesada, á la que debe advertir que, en cumplimiento de los preceptos de la vigente ley del Timbre, debe presentar en este Ministerio un timbre de 100 pesetas, que ha de adherirse al oficio de concesión. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1902.—El Director general, Diego Arias de Miranda.—Señor Gobernador civil de la provincia de Murcia.

Pliego de condiciones particulares administrativas que, además de las generales, han de regular la concesión del ramal de la estación de Águilas al Hornillo, con sus depósitos, y ampliación de la estación de Águilas.

Artículo 1.º El concesionario se obliga á ejecutar por su cuenta y riesgo todos los trabajos necesarios para el establecimiento de un ramal de ferrocarril desde la estación de Águilas al Hornillo, de los depósitos de mineral y de la ampliación de la estación de Águilas.

Art. 2.º Las obras de este ferrocarril se realizarán con arreglo al proyecto aprobado por Real orden de 4 de Noviembre de 1901, y á la prescripción en ella establecida.

No podrá introducirse modificación alguna en el proyecto sin que preceda autorización del Ministerio de Obras públicas.

Art. 3.º En el término de quince días, contados desde el de la fecha de la publicación en la GACETA DE MADRID de esta concesión, consignará el concesionario en la Caja general de Depósitos la cantidad de 13.493'08 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, calculados al tipo que para este efecto señalen las disposiciones vigentes, cuya suma representa el 3 por 100 de la cantidad de 449.769'18 pesetas, que es el importe del presupuesto del camino.

Podrá ser devuelta al concesionario esta fianza cuando justifique tener ejecutadas obras por valor de la tercera parte del importe de las comprendidas en la concesión, quedando dichas obras en garantía del cumplimiento de las condiciones estipuladas.

Si no se verificase este depósito, se aplicará el art. 16 de la ley vigente de Ferrocarriles, declarando sin efecto su adjudicación.

Art. 4.º El concesionario deberá dar principio á las obras dentro del plazo de seis meses, á contar desde la fecha de la

Real orden de la concesión, y quedarán terminadas dentro del año, á contar de la misma fecha.

Art. 5.º Concluida la ejecución de todas las obras, el concesionario practicará á su costa, con asistencia de los Ingenieros dependientes de este Ministerio de Obras públicas, el amojonamiento y plano detallado del ferrocarril y de todas sus dependencias, formando también un estado descriptivo de las estaciones, puentes y depósitos y demás obras de fábrica, metálicas y edificios.

Art. 6.º No podrán ponerse en explotación definitiva este ramal y depósitos sin que preceda autorización de este Ministerio, en vista del acta de reconocimiento de las obras y del material móvil que haya de emplearse en la explotación, redactada por el Ingeniero del Gobierno encargado de la Inspección.

El material móvil mínimo que la Empresa ha de presentar destinado á la explotación del ramal será de dos locomotoras y 20 vagones de carga.

Art. 7.º No podrá el concesionario exigir al público por el uso de este ramal y depósitos precios mayores que los que resulten de la aplicación de las tarifas aprobadas que contienen los exigibles como máximo.

Art. 8.º La concesión de este ferrocarril y depósitos se otorga por el plazo de noventa y nueve años, sin perjuicio de tercero, y dejando á salvo derechos adquiridos.

Dicha concesión se entiende hecha con sujeción al pliego de condiciones presente y á todas las demás disposiciones de carácter general dictadas á que se dicten y sean aplicables al ramal y depósitos de que se trata.

Art. 9.º Caducará esta concesión en los casos siguientes: 1.º Si no se empezasen ó no se terminasen las obras dentro de los plazos establecidos en el art. 4.º de este mismo pliego de condiciones, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados.

2.º Si se interrumpiese total ó parcialmente el servicio por culpa de la Empresa; y

3.º Si la Empresa concesionaria fuese disuelta por resolución administrativa ó judicial ó declarada en quiebra.

Art. 10.º Por virtud de lo que dispone la ley de 24 de Septiembre de 1896, el material que se importe del extranjero para este ferrocarril será del designado en el art. 2.º de la misma, y satisfará los derechos de introducción que en ella se señalen.

Art. 11.º Para atender á los gastos de inspección que el Gobierno ha de ejercer sobre este ramal de ferrocarril, el concesionario abonará anualmente la cantidad de 50 pesetas por cada kilómetro, cantidad indivisible cuando el ferrocarril se halle en construcción, y la de 100 pesetas, también indivisible, por cada uno de los que se hallen en explotación.

Art. 12.º El concesionario nombrará un representante, designando su residencia, para recibir las comunicaciones que le dirigieren el Gobierno ó sus Delegados.

Si se faltase á esta disposición será válida toda citación que se depositase en la Alcaldía de Águilas.

Madrid 13 de Noviembre de 1901.—Aprobado por S. M.—M. VILLANUEVA.—Hay un sello del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.—Como apoderado general de The Great Southern of Spain Daily C.º L., acepto en todas sus partes las precedentes condiciones particulares administrativas que comprende el presente pliego, y nombro representante de esta Compañía en Madrid á D. Enrique Borrera Mateos, que habita calle de León, núm. 8.

Águilas 16 de Diciembre de 1901.—Gustavo Gillman.

Tarifa única para el servicio de la ampliación de la estación de Águilas.

Table with columns: PROCEDENCIA Y DESTINO, Precio por tonelada de 1.000 kilogramos., Pesetas. Includes a note: Mineral: de 1.ª y 2.ª clases, á granel, por vagón completo. Desde Águilas (estación) al depósito del consignatario ó al embarcadero del Hornillo..... 0'25

CONDICIONES

1.ª Esta tarifa comprende la única clase de mercancías cuyo embarque está autorizado por el muelle embarcadero del Hornillo, motivo de la construcción de la línea Ampliación de la estación de Águilas.

2.ª La percepción es por tonelada de 1.000 kilogramos y vagón completo, comprendiendo el precio indicado todo el recorrido ó cualquiera parte de él.

3.ª Entre Águilas (estación) y el muelle embarcadero del Hornillo no se hará tráfico local, pues sólo se admitirán expedidas las expediciones de mineral que, procedentes de las estaciones de las líneas de Lorca á Baza, de Diputación de Almerícos á Águilas ó de sus combinadas, lleguen á la estación de Águilas y sus consignatarios así lo soliciten.

4.ª Las reexpediciones sólo podrán hacerse á nombre de persona ó entidad que tenga vapor á la carga en el muelle embarcadero del Hornillo ó á quien la Compañía, por la importancia de sus remesas, tenga concedido depósito, de conformidad con la tarifa que más adelante se fija.

5.ª Realizada la conducción de cualquier expedición sin dar lugar á reclamación alguna, tiene derecho la Compañía contra el consignatario ó remitente para el cobro del transporte, custodia, almacenajes y derechos de carga y descarga correspondientes.

6.ª Esta tarifa queda, además, sometida á las condiciones que para el transporte de esta clase de mercancías señala la tarifa general de las líneas de Lorca á Baza y de Diputación de Almerícos á Águilas, en todo lo que no sea contrario á las disposiciones que la misma comprende.

Tarifa para los depósitos.

Los consignatarios á los cuales la Compañía tenga concedido depósito, pagarán con arreglo á la siguiente tarifa:

Table with columns: Durante la primera quincena..., Idem la segunda id..., En el tiempo sucesivo..., Por día y tonelada de 1.000 kilogramos., Pesetas. Values: 0'005, 0'008, 0'015.

Águilas 18 de Enero de 1901.—Examinada.—El Ingeniero Jefe de la División, Rivero.—P. P. Th. Great Southern of Spain Ry. C.º L.—Gustavo Gillman.—El Ingeniero, José Blanco.—Aprobado, suprimiendo tarifa de descarga y carga á los depósitos por Real orden de 4 de Noviembre de 1901.—Hay un sello del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Distrito universitario de Sevilla.

Tribunal de oposiciones á Escuelas y Auxiliares superiores y elementales de niñas y de párvulos, dotadas con más de 825 pesetas anuales.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 12 del reglamento de oposiciones de 11 de Agosto último, se convoca para el día 4 de Marzo próximo, á las once en punto de la mañana, en el Instituto general y técnico de esta capital, situado en la calle de Amor de Dios, á las opositoras admitidas á los ejercicios de oposición á Escuelas elementales de niñas y de párvulos, con objeto de dar comienzo á los actos.

Lo que se anuncia para conocimiento de las interesadas. Sevilla 13 de Febrero de 1902.—El Presidente del Tribunal, Doctor Fernando J. Rysoso. 767—M

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

Negociado de Estadística.—Estadística demográfica.

Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid el día 16 de Enero de 1902, por causas, edades, sexos, distritos y barrios.

DOMICILIO DE LOS FALLECIDOS CALLE, NÚMERO Y CUARTO	DISTRITO	BARRIO	Defunciones	ENFERMEDAD CAUSA DEL FALLECIMIENTO Nomenclatura internacional abreviada.	EDAD Y SEXO DE LOS FALLECIDOS												TOTAL			
					De menor del aho.		De 1 a 4 años.		De 5 a 19 años.		De 20 a 39 años.		De 40 a 59 años.		De 60 en adelante.		De edades indeterminadas.		V.	H.
					V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.		
Ilustración, 12, bajo	Palacio	Argüelles	1	Asistolia														1		
Mayor, 90, bajo	Idem	Platerías	1	Bronquitis capilar														1		
Noite, 7, bajo	Idem	Quiñones	1	Alcoholismo crónico														1		
Santa Margarita, 9, segundo	Idem	Alamo	1	Raquitismo														1		
Fomento, 23, segundo	Idem	Leganitos	1	Falta de desarrollo														1		
Paseo de Areneros, 16, bajo	Universidad	Pozas	1	Sarampión														1		
San Joaquín, 10, segundo	Idem	Colón	1	Angina de pecho														1		
Divino Pastor, 7, tercero	Idem	Corredera	1	Bronquitis capilar														1		
Bordadores, 12, portería	Centro	Bordadores	1	Meningitis														1		
Mezonero Romanos, 20, tercero	Idem	Abada	1	Pneumonia														1		
Plaza de Isabel II, 7, entresuelo	Idem	Isabel II	1	Idem senil														1		
Barco, 31, tercero	Hospicio	Barco	1	Fiebre infecciosa														1		
Hortaleza, 57	Idem	Hernán Cortés	1	Dispepsia														1		
Barceló, 3, principal	Idem	Beneficencia	1	Meningitis														1		
Guadalajara, 7	Idem	Chamberí	1	Idem														1		
Cardenal Cisneros, 32, segundo	Idem	Idem	1	Tuberculosis														1		
Trafalgar, 14, cuarto	Idem	Idem	1	Lesión cardíaca														1		
Luna, 5, buhardilla	Idem	Desengaño	1	Derrame seroso														1		
Torrijos, 16, segundo	Buenavista	Plaza de Toros	1	Bronquitis														1		
Gaviria, 11, cuarto	Idem	Libertad	1	Alcoholismo agudo														1		
Genova, 8, tercero	Idem	Belén	1	Bronquitis														1		
Alcalá, 9, cuarto	Idem	Alcalá	1	Congestión cerebral														1		
Castelló, 12, principal	Idem	Plaza de Toros	1	Hemorragia cerebral														1		
Claudio Coello, 22, cuarto	Idem	Salamanca	1	No consta														1		
Hospital de San Juan de Dios (transente)	Idem	Plaza de Toros	1	Aneurisma														1		
Visitación	Congreso	Príncipe	1	Cáncer de la lengua														1		
Travesía del Fúcar, 9 y 11, tercero	Idem	Gobernador	1	Lesión cardíaca														1		
Plaza de Matute, 3, cuarto	Idem	Angel	1	Cascosis pulmonar														1		
San Blas, 4, principal	Idem	Gobernador	1	Broncopneumonía														1		
Salitre, 11, cuarto	Hospital	Valencia	1	Raquitismo														1		
Delicias, 16, bajo	Idem	Delicias	1	Enterocolitis														1		
Salitre, 14, segundo	Idem	Valencia	1	Cirrosis hepática														1		
Olivar, 23, segundo	Idem	Olivar	1	Bronquitis capilar														1		
Santa Isabel, 6, entresuelo	Idem	Santa Isabel	1	Idem														1		
Hospital Provincial (Paseo de los Melancólicos, 5, principal)	Idem	Idem	1	Ateroma														1		
Idem (transente)	Idem	Idem	1	Úlcera atómica														1		
Idem	Idem	Idem	1	Estrechez mitral														1		
Idem (Asilo de San Bernardino)	Idem	Idem	1	Bronquitis														1		
Idem (General Lacey, 12, principal)	Idem	Idem	1	Idem aguda														1		
Inclusa	Inclusa	Embajadores	1	No determinada														1		
Idem	Idem	Idem	1	Idem														1		
Amparo, 86, principal	Idem	Caravaca	1	Tisis pulmonar														1		
San Isidro, 12, segundo	Latina	Aguas	1	Nefritis														1		
Arganzuela, 36, principal	Idem	Arganzuela	1	Bronquitis														1		
Toledo, 131, principal	Idem	Toledo	1	Pneumonia doble														1		
Paloma, 22, segundo	Idem	Solana	1	Bronquitis capilar														1		
Sierpe, 3, principal	Idem	Humilladero	1	Endocarditis														1		
Carretera de Toledo, 27, bajo	Idem	Puente de Toledo	1	Bronquitis capilar														1		
Luciente, 5, tercero	Idem	Humilladero	1	Raquitismo														1		
Conde, 1, tercero	Audiencia	Segovia	1	Endocarditis														1		
Segovia, 35, bajo	Idem	Idem	1	Bronquitis														1		
San Cristóbal, 14, tercero	Idem	Constitución	1	Broncopneumonía														1		
Latoneros, 8, principal	Idem	Puerta Cerrada	1	Fiebre gástrica														1		
Total por sexos																		28	25	
Total por edades																			53	
Total de defunciones				53																

DEMOGRAFÍA

NACIDOS VIVOS							NACIDOS MUERTOS							DEFUNCIONES		
LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL		TOTAL de ambos sexos.	LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL		TOTAL de ambos sexos.	Varones.	Hembras.	TOTAL
Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.		Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.				
4	4	3	3	4	4	8							3	2	5	
5	5			8	3	11							2	1	3	
2	2			3	2	5							2	1	3	
7	1	1	3	3	1	4							5	2	7	
1	1			1	1	2							5	2	7	
1	2	1		2	2	4							2	2	4	
4	4	3		7	4	11							3	6	10	
2	3			2	3	5							1	2	3	
1	4			1	4	5							3	4	7	
													2	2	4	
27	26	8	3	35	27	62							28	25	53	

Julio de 1778, por el Excmo. Sr. D. Pascual Benito Belvez de Moreda, Marqués de Bélgica, San Juan de Piedras Albas, Orellana, y su esposa la Excmo. Sra. Doña Florencia Pizarro y Piccolomini a favor de la Excmo. Sra. Doña Concepción Belvez de Moreda, Condesa de Santa Eufemia; y, por último, otro censo de setecientos noventa y seis mil novecientos ochenta y cuatro reales de principal, impuestos en escritura de 20 de Diciembre de 1778 ante el Escribano de número de Madrid D. Juan Villa y Olier por el Excmo. Sr. D. Benito Belvez de Moreda a favor del mayorazgo de Alfaro; y, en su consecuencia, que la finca mencionada dehesa de Cogolludos se halla libre de los tres censos nombrados; practíquese la oportuna cancelación de los referidos tres gravámenes, librándose al efecto el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la propiedad de este partido, con testimonio de esta sentencia, luego que sea firme.

Así por esta sentencia, de la que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia el encabezamiento y parte dispositiva, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Lozano.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez de primera instancia que la firma, estándose celebrando audiencia pública ordinaria en este día, de que doy fe.

Puebla de Alcoer 4 de Febrero de 1902.—Alfonso del Río. Los anteriores insertos son conformes a la letra con sus originales, que obran en la sentencia citada, a que me remito. Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, extiendo la presente, que firmo en Puebla de Alcoer a 8 de Febrero de 1902.—Alfonso del Río. X—343

REUS

D. Eduardo Alfonso Pardo, Juez municipal regente el Juzgado de instrucción de la ciudad y partido de Reus.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo a Antonio Sabaté Sabaté, alias Pastor de Fontambella, mayor de edad, pastor, consorte de Teresa Llebaria Bargalló, natural de la Torre de Fontambella y vecino de la Selva del Campo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado a prestar declaración indagatoria en el sumario que contra él se sigue por homicidio de Juan Baiget Pujol, de la Selva; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego a todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan a la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, a mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en Reus a 12 de Diciembre de 1901.—Eduardo Alfonso Pardo.—Juan Sardá. J—9612

SALAMANCA

D. Santiago Neve y Gutiérrez, Juez de instrucción de Salamanca y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Juan Pedro Doménil, de treinta y seis años de edad, hijo de Martín y Doménegui, natural de Tabas (Francia), de oficio molinero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado de mi cargo con el fin de notificar el auto de terminación de sumario y emplazarle en causa que contra el mismo instruyo por el delito de allanamiento de morada; apercibiéndole que de no comparecer en el plazo expresado será declarado rebelde.

Al propio tiempo encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, la busca, captura y conducción en su caso a este Juzgado de mi cargo de referido procesado.

Dada en Salamanca a 12 de Diciembre de 1901.—Santiago Neve.—Por su orden, Rafael D. Morata. J—9614

SAN ROQUE

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Isidro González Delgado, de treinta y cinco años de edad, hijo de Juan y de Dolores, natural de Aracena, partido judicial de Iruén, provincia de Huelva, de estado casado, de profesión jornalero, sin instrucción y vecino que fué de La Línea, habitante en el Cadián, casas de Juan Lata, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de notificarle cierta resolución acordada por la Superioridad en el sumario que bajo el núm. 324 del año 1900 se siguió al mismo por el delito de atentado; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de este partido y a mi disposición del referido procesado.

San Roque 11 de Diciembre de 1901.—Eugenio Carrera.—El Escribano, Licenciado Manuel Alcaide. J—9585

D. Eugenio Carrera Bermúdez, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Luis Carmona Márquez, de cuarenta y dos años de edad, hijo de Miguel y de Francisca, natural de La Línea, partido judicial de San Roque, provincia de Cádiz, de estado casado, de profesión propietario, sin instrucción y vecino que fué de La Línea, habitante en dicha villa, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, con objeto de que cumpla la condena que le ha sido impuesta en el sumario que bajo el núm. 422 del año 1900 se siguió contra el mismo por el delito de lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de este partido y a mi disposición del referido procesado.

San Roque 11 de Diciembre de 1901.—Eugenio Carrera.—El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. J—9616

SAN SEBASTIÁN

D. José Larrumbide é Iriondo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a David Cuiña, de unos veinticuatro años de edad, soltero, jornalero, natural de la provincia, y cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado a la práctica de varias diligencias en causa que se le sigue por lesiones; bajo apercibimiento de que si no compareciese será declarado rebelde, parándole los perjuicios consiguientes.

A la vez se ruego a las Autoridades y encarga a los agentes de policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo en caso de ser habido en la cárcel de esta ciudad a disposición de este Juzgado.

Dada en San Sebastián a 23 de Noviembre de 1901.—José Larrumbide.—Por su mandado, Licenciado Pedro Buenechea. J—9617

UTRERA

D. Manuel Muñoz González, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de quince días al procesado Pedro de la Puente San Román, de veintinueve años de edad, natural de San Román, provincia de Zamora, hijo de Santos y de Melchora, vecino que fué de Dos Hermanas, casado con Manuela Palmero Martínez, del campo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del expresado término, que empezará a contarse desde el siguiente día al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial en la causa que contra el mismo se instruye por hurto de maíz; prevenido de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de la policía judicial, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), procedan a averiguar el actual paradero y domicilio del susodicho procesado, comunicándolo a este Juzgado.

Dada en Utrera a 10 de Diciembre de 1901.—Manuel Muñoz.—El Secretario, José María Deiro. J—9621

VALMASEDA

El Sr. D. Eustaquio Gutiérrez Sáinz, Juez de instrucción del partido de esta villa de Valmaseda, en providencia de este día, dictada en la causa que instruye por incendio de la fábrica Papelera del Cadagua, sita en Aranguren, ha acordado se cite por medio de la presente, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, a J. A. Rouss, representante de la Sociedad The Northern, vecino que fué de Bilbao, y hoy en paradero ignorado, para que dentro del término de treinta días comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, al objeto de ejercer las acciones criminales y civiles de que se crea asistido; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

A los fines acordados extiendo y firmo la presente en Valmaseda a 7 de Diciembre de 1901.—El Escribano, Isidoro de Haro, por el Sr. González. J—9622

NOTICIAS OFICIALES

La Unión Agrícola y Pecuaria.

Por acuerdo del Consejo de administración de la Sociedad de Seguros mutuos La Unión Agrícola y Pecuaria, se convoca a junta general para el 15 y siguientes de Marzo próximo, a los efectos del art. 12, apartado E, reformado, de los estatutos por que se rige dicha Sociedad, en su domicilio, Aguas, 12, principal.

Madrid 15 de Febrero de 1902.—El Presidente del Consejo de administración. X—340

Sindicato del desagüe de Sierra Almagrera en Cuevas.

En cumplimiento de lo que previenen los artículos 11 y 17 del reglamento para el desagüe de Sierra Almagrera, se convoca a junta general ordinaria a los concesionarios, Presidentes, Gerentes ó Delegados especiales de las Sociedades cuyas minas radican en la referida Sierra para el día 20 de Marzo próximo en esta ciudad, a la una de su tarde; advirtiéndole que los poderes de los que hayan de asistir a ellas deberán acomodarse a lo que preceptúa el art. 21 del reglamento, y ser presentados para su examen en la Secretaría del Sindicato desde el día 5 del mismo Marzo hasta las doce de la noche del 19.

Cuevas 18 de Febrero de 1902.—El Presidente, Pedro Flores. X—339

Minas y Ferrocarril de Utrillas (Zaragoza).

El Consejo de administración de esta Sociedad ha acordado citar a los señores accionistas a junta general extraordinaria, que tendrá lugar el día 21 de los corrientes, a las tres de la tarde, en el Salón de Fiestas del Centro Mercantil, Industrial y Agrícola de esta ciudad, al objeto de proveer la vacante de Presidente del Consejo y las demás a que se refiere el art. 56 del estatuto.

Los señores accionistas que tengan derecho de asistencia podrán pasar a la oficina social (Casa Jiménez, 6), a recoger la papeleta de entrada, desde el próximo día 17 y durante las horas hábiles.

Zaragoza 13 de Febrero de 1902.—El Secretario-Vocal del Consejo de administración, Santiago Baselga. X—341

El Guindo.

Sociedad minera.

El Consejo de administración de esta Compañía tiene el honor de invitar a los señores accionistas a junta general ordinaria, conforme al art. 33 de los estatutos, para el día 20 de Marzo próximo, a las seis de la tarde, en su domicilio social, Carrera de San Jerónimo, 42.

Para asistir a dicha junta, los señores accionistas poseedores de 10 ó más acciones deberán depositarlas con quince días de antelación, ó sea hasta el día 5 de Marzo inclusive, en las oficinas de la Sociedad ó en casa de los Sres. Guillermo Vogel y Compañía, banqueros de esta Corte.

Madrid 8 de Febrero de 1902.—Por acuerdo del Consejo de administración, el Presidente, A. Barle. X—344

Banco de Santander.

SOCIEDAD DE CRÉDITO

Balance general en 31 de Diciembre de 1901, aprobado en junta general de accionistas celebrada el 10 de Febrero de 1902.

Table with columns for Pesetas, ACTIVO, Accionistas, Caja metálica, Sucursal del Banco, Cartera, Efectos propiedad del Banco, Idem de cuentas corrientes, Valores en garantía, Idem en depósito, Mobiliario, Gastos de instalación, Canon sobre las minas, Créditos en c/c con interés, Fincas urbanas, Cupones a cobrar, Corresponsales.

Table with columns for PASIVO, Capital: 7.000 acciones de 500 pesetas, Fondo de reserva, Cuentas corrientes: Por saldo, Por efectos al cobro, Depósitos en efectivo, Efectos a pagar, Depositantes, Dividendos a pagar, Cuenta transitoria, Ganancias y pérdidas, Caja de Ahorros, Remesas, Corretajes, Corresponsales, Acreedores varios: por depósitos.

Santander 31 de Diciembre de 1901.—El Director Gerente, Rafael Botín y Aguirre.—El Tenedor de libros, José Manuel Palacio. X—346

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 15 de Febrero de 1902.

Meteorological observation table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida a 0° y en milímetros, TERMÓMETRO (Seca, Humedecida), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for hours 12 de la noche, 6 de la mañana, 9 de la mañana, 12 del día, 3 de la tarde, 6 de la tarde, 9 de la noche, and summary statistics for temperature, wind velocity, barometric oscillation, etc.

Datos meteorológicos del día 15 de Febrero de 1902, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, ESTADO, TERMÓMETRO, EN LAS 24 HORAS, ESTADO del mar. Rows include Paris, Clermont, Valencia, etc.

Bolsa de Bilbao.

Table with columns: Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem id. exterior, Idem amortizable al 4 por 100, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Paris: 4 por 100 exterior, 78'15. Londres: 4 por 100 exterior, 00'00.

Bolsas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 34'14. Paris, á la vista, beneficio, 00'00. Idem cantidades pequeñas, 35'80.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1902.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS, Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscriptores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á peseta cada ejemplar.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas adyacentes. Edición oficial. Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á peseta cada ejemplar.

REGLAMENTO DE SANIDAD EXTERIOR. EDICIÓN OFICIAL. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, al precio de dos pesetas ejemplar, tanto en español como en francés.

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN DE 26 DE ABRIL de 1900 para la contratación de los servicios provinciales y municipales. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á cincuenta céntimos de peseta cada ejemplar.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 15 de Febrero de 1902, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, Cambio al contado, Día 14, Día 15. Rows include Deuda perpetua al 4 0/0 interior, Serie F, de 50.000 ptas. nominales, etc.

Table with columns: Día 14, Día 15. Rows include números 1 á 50.000, por cancelación de 20.000, Idem del Banco Hispano-colonial, etc.

Resumen general de pesetas nominales negociadas.

Table with columns: Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem id. al 5 por 100 amortizable, Banco Hipotecario.—Cédulas al 5 por 100, etc.

Bolsa de Barcelona.

Table with columns: Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem id. exterior, Idem amortizable al 4 por 100, etc.

SANTOS DEL DIA

San Julián, mártir, y San Honesto, Presbítero.

Cuarenta horas en el Buen Suceso.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 74 de abono.—Turno 2.º par.—Los hugonotes.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—La loca de la casa.

A las cuatro y media.—Juan José.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Modas.—La praviána.—El himno de Riego.—Segundo acto.

A las cuatro y media.—Dulces memorias.—Safo.—El patio (los actos).

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Los tímpalos.—El barquillero.—El bateo.—La balada de la luz.

A las cuatro y media.—La balada de la luz.—El barquillero.—El bateo.

TEATRO APOLO.—A las ocho y media.—Dolores.—Pepe Gallardo.—¿Que vadis?—El sombrero de plumas.

A las cuatro y media.—Los sobrinos del capitán Grant.

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—El favorito del duque.—Al agua, patos!—El juicio oral.—Enseñanza libre.

A las cuatro y media.—El olivar.—El favorito del duque.—Enseñanza libre.

TEATRO CÓMICO.—A las ocho y media.—Chispita ó el barrio de Maravillas.—La casta Susana.—Lohengrin.—La traperera.

A las cuatro y media.—El código penal.—La traperera.—Chispita ó el barrio de Maravillas.

Imprenta de la Sucesora de M. Mianesa de los Ríos, Miguel Servet, 48.

Teléfono núm. 351.